

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## SUMARIO

**Presidencia del Consejo de Ministros:**

Real decreto suspendiendo las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

**Ministerio de Gracia y Justicia:**

Reales decretos de personal.

**Ministerio de la Guerra:**

Reales decretos de personal.

Otro autorizando la compra, por gestión directa, de los materiales que se expresan.

**Ministerio de Marina:**

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval al Capitán de navío de primera clase D. Rafael Micón y Louplá.

Otro adicionando y modificando el reglamento para evitar los abordajes en la mar.

Relación de retiros y pensiones concedidos por este Ministerio.

**Ministerio de Hacienda:**

*Dirección general del Tesoro público.*—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día de ayer.

Autorizando una rifa en unión de la Lotería Nacional.

*Dirección general de la Deuda pública.*—Disponiendo la forma en que se han de presentar los documentos representativos de los créditos procedentes de suministros y otros servicios reconocidos por la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de la isla de Cuba.

*Dirección general de la Deuda pública.*—Estado de las operaciones verificadas en esta Dirección general durante el mes de Diciembre último por los conceptos que se expresan.

**Ministerio de la Gobernación:**

Real decreto concediendo la nacionalidad española á dos súbditos de Turquía.

*Dirección general de Sanidad.*—Relación individual de inhumaciones.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**

Reales órdenes disponiendo se anuncien las vacantes de cátedras que se expresan.

*Subsecretaría.*—Anuncios de cátedras vacantes.

**Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**

*Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.*—Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Diciembre último.

*Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.*—Resolviendo se publique en la GACETA la adjunta relación de los Ayudantes de Montes procedentes de Ultramar.

*Dirección general de Obras públicas.*—Subastas para conservación de carreteras

**Administración provincial:**

*Administración de Hacienda de la provincia de Alicante.*—Relación de los Médicos que han obtenido patente para el ejercicio de su profesión.

*Agencia ejecutiva de Murcia.*—Notificando una providencia de apremio á los contribuyentes que se expresan.

**Administración municipal:**

*Ayuntamiento constitucional de Madrid.*—Anunciando la adjudicación de unos terrenos.

*Ayuntamiento constitucional del Burgo de Osma.*—Subasta de las obras de construcción de un edificio para Escuelas.

**Administración de Justicia:**

Edictos de Audiencias territoriales, Juzgados militares y de primera instancia.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me corresponde con arreglo al art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Marcelo de Azcárraga.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REALES DECRETOS

De conformidad con lo dispuesto por el Real decreto concordado de 17 de Diciembre último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Dignidad de Arcipreste, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Gerona por defunción de D. Marcelino Herranz, al Presbítero Licenciado D. Faustino Sánchez de Luna y Pérez, Canónigo Magistral que ha sido de la Metropolitana de Manila.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Javier González de Castejón y Elio.

Accediendo á los deseos de D. Octavio Culla y Serra, Fiscal de la Audiencia provincial de Gerona;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente del mismo Tribunal, vacante por fallecimiento de Don Miguel Iso.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Javier González de Castejón y Elio.

Accediendo á los deseos de D. Fernando del Río y Abasolo, Magistrado de la Audiencia provincial de Pamplona, electo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Fiscal de la de Gerona, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Octavio Culla.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Javier González de Castejón y Elio.

Accediendo á lo solicitado por D. Joaquín Ariza y Cabeza, Magistrado de la Audiencia provincial de Barcelona; de conformidad con lo prevenido en el art. 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y en el 204 de la provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala de Audiencia territorial.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Javier González de Castejón y Elio.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Barcelona, vacante por jubilación de D. Joaquín Ariza, á D. Tomás Burillo y Martín, que sirve igual cargo en la territorial de Pamplona, donde resulta incompatible.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil novecientos uno

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Javier González de Castejón y Elio.

Accediendo á los deseos de D. Eduardo Serrano de la Peña, Magistrado de la Audiencia territorial de Albacete, electo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Fiscal de la provincial de Ciudad Real, vacante por traslación de D. Crispulo Martínez Pozo.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Javier González de Castejón y Elio.

Accediendo á los deseos de D. Cándido Díez de Uzurum, Magistrado de la Audiencia territorial de Las Palmas, electo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para igual plaza de la de Albacete, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Eduardo Serrano de la Peña.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Javier González de Castejón y Elio.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 3.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Pamplona, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Fer-

nando del Río, á D. Pío González Santelices, Magistrado de la de Soria, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Javier González de Castejón y Elio.

*Méritos y servicios de D. Pío González Santelices.*

Se le expidió el título de Abogado en 25 de Agosto de 1863, habiendo ejercido la profesión cinco años en Reinosa.

Ha sido Juez de paz de dicha población y Registrador de la propiedad interino de Torrijos.

En 11 de Junio de 1870 se le nombró para la Promotoría fiscal de Reinosa, de entrada, de la que tomó posesión en 4 de Julio siguiente.

En 24 de Abril de 1871, trasladado á la de Torrelavega.

En 6 de Mayo de 1872, á la de Tarancón.

En 26 de Junio siguiente, á la de Torrelavega.

En 20 de Diciembre de dicho año, á la de Villacarriedo.

En 4 de Julio de 1874, á la de Ribadavia.

En 26 de Diciembre del mismo año, á la de Sedano.

En 14 de Octubre de 1878, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Ramales, de entrada, del que tomó posesión en 6 de Noviembre siguiente.

En 13 de Abril de 1881, trasladado al de Alcañiz.

En 9 de Junio siguiente, nombrado para el de Belchite.

En 23 de dicho mes y año, para el de Astudillo.

En 21 de Diciembre de 1882, promovido al de Jaca, de ascenso; tomó posesión en 9 de Febrero de 1883.

En 19 de Marzo de 1883, nombrado para el de Lérida, de término; tomó posesión en 24 de Marzo del mismo mes.

En 21 de Marzo de 1887, promovido en turno 2.º á Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Lerma; posesión en 18 de Abril siguiente.

En 13 de Junio de 1891, trasladado á la de Soria; posesión en 10 de Julio siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1899;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 4.º para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Granada, vacante por jubilación de D. Crispulo Martínez, á D. Benito Navarro y Figueroa, excedente de la carrera judicial de Ultramar, que tiene reconocida la expresada categoría.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Javier González de Castejón y Elio.

De conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 1.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres, vacante por haber sido también promovido D. Antonio Montes Sierra, á D. Monserrate Lizón de la Cárcel, que sirve igual cargo en la provincial de Córdoba, y ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Javier González de Castejón y Elio.

*Méritos y servicios de D. Monserrate Lizón de la Cárcel.*

Se le expidió el título de Abogado en 29 de Agosto de 1868, habiendo ejercido la profesión más de un año.

Ha sido Aspirante sin sueldo de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia desde Octubre de 1868 hasta Marzo de 1870.

En 24 de Febrero de 1871 se le nombró para la Promotoría fiscal de Calamocha, de entrada, sin tomar posesión.

En 17 de Abril de dicho año, nombrado para la de Villena, de entrada, de la que se posesionó en 4 de Mayo siguiente.

En 6 de Mayo de 1872, promovido á la de Valls, de ascenso, de la que tomó posesión en 5 de Junio siguiente.

En 25 de Agosto de 1873, trasladado á la de Arcos de la Frontera.

En 25 de Noviembre de 1874, á la de Osuna.

En 25 de Octubre de 1875, á la de Cieza.

En 23 de Octubre de 1876, á la de Igualada.

En 10 de Diciembre de 1877, á la de Cieza.

En 21 de Marzo de 1881, á la de Igualada, posesionándose en 19 de Junio.

En 21 de Diciembre de 1882 se le nombró Juez de primera instancia, de ascenso, de Cieza, tomando posesión en 6 de Enero de 1883.

En 5 de Mayo de este año, nombrado para la plaza de Teniente fiscal de Cartagena; tomó posesión en 28 del mismo mes.

En 8 de Octubre de dicho año, trasladado al Juzgado de primera instancia del distrito de la Izquierda, de Córdoba, de término; tomó posesión en 29 del mismo mes.

En 8 de Noviembre de 1884, trasladado al de Reus; tomó posesión en 1.º de Diciembre siguiente.

En 16 de Febrero de 1885, al de Gerona; tomó posesión en 11 de Marzo inmediato.

En 21 de Enero de 1886, al de Carmona; tomó posesión en 19 de Febrero siguiente.

En 12 de Marzo de 1887, al de Manresa.

En 21 de Marzo de 1887, promovido en turno 3.º á Magistrado de la Audiencia de Albuñol; en 9 de Mayo siguiente posesión.

En 23 de Septiembre de igual año, trasladado á la de León, electo.

En 17 de Octubre inmediato, trasladado á la de Jerez de la Frontera; posesión en 29 del mismo mes.

En 1.º de Abril de 1889, declarado cesante.

En 9 de Marzo de 1891, nombrado Magistrado de la Audiencia de Jaén.

En 15 de Febrero de 1892, trasladado á la de Baza.

En 16 de Julio de 1892, nombrado para igual cargo de la de Badajoz; posesión en 13 de Agosto siguiente.

En 13 de Septiembre de 1893, nombrado Magistrado de la de Huelva; posesionándose en 5 de igual mes.

En 1.º de Enero de 1896, trasladado á la de Almería; posesión en 15 inmediato.

En 4 de Enero de 1897, nombrado, por permuta, Magistrado de la de Badajoz; posesión en 19 del mismo mes.

En 8 de Marzo siguiente, trasladado á la de Lugo; tomando posesión en 20 de igual mes.

En 1.º de Agosto de 1898, nombrado para la de Huelva; posesión en 19.

En 9 de Enero de 1899, trasladado á la de Córdoba; posesión en 20 del mismo.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 2.º á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Zamora, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Luciano Obaya, á D. Lisardo Sánchez Cabo, Magistrado de la de Salamanca, que ocupa el núm. 65 en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Javier González de Castejón y Elio.

*Méritos y servicios de D. Lisardo Sánchez Cabo.*

Se le expidió el título de Abogado en 28 de Marzo de 1877, habiendo ejercido la profesión en Valladolid y Salamanca más de siete años, y pagado una cuota de contribución comprendida en la mitad superior de la escala.

Ha sido durante más de tres años Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de Valladolid.

En 14 de Agosto de 1885 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Estella, de ascenso; tomó posesión en 25 del mismo mes.

En 22 de Octubre de 1887, promovido al Juzgado de Cuenca, electo.

En 14 de Diciembre del mismo año, trasladado, á sus deseos, al del distrito de San Pablo de Zaragoza; en 25 del mismo mes posesión.

En 9 de Marzo de 1891, promovido en turno 2.º á Teniente fiscal de la Audiencia de la Coruña; posesión en 23 de Abril.

En 28 de Octubre de 1895, nombrado Magistrado supernumerario de la Audiencia de Zamora; posesión en 30 de Noviembre siguiente.

En 18 de Mayo de 1897, nombrado Magistrado de la Audiencia de Salamanca; tomando posesión en 25 de igual mes.

Accediendo á los deseos de D. Alberto Concellón y Núñez, Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Valencia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la de Soria, vacante por promoción de D. Pío González.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Javier González de Castejón y Elio.

Accediendo á los deseos de D. Isidoro Gómez Plaza, Magistrado de la Audiencia provincial de Teruel, electo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para igual plaza de la de Córdoba, vacante por promoción de D. Monserrate Lizón de la Cárcel.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Javier González de Castejón y Elio.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar, accediendo á sus deseos, á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Salamanca, vacante por promoción de D. Lisardo Sánchez Cabo, á D. Carlos Martín Gómez, que sirve igual cargo en la de Avila; plaza que queda suprimida en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 3.º y 7.º del cap. 3.º de la Sección 3.ª de la ley de Presupuestos de 31 de Marzo de 1900.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Javier González de Castejón y Elio.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Avila, vacante por fallecimiento de D. Mariano Gil, á D. Faustino Oliver y Ruiz, electo de igual cargo de la de Cuenca.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Javier González de Castejón y Elio.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 3.º á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Valencia, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Alberto Concellón, á D. Millán Díaz Medina, Abogado fiscal de la de Barcelona, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Javier González de Castejón y Elio.

*Méritos y servicios de D. Millán Díaz Medina.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 3 de Junio de 1870.

Ha desempeñado el cargo de Oficial de tercera clase de la Sección ordinaria de Propiedades y Derechos del Estado de Burgos, y el de Oficial de segunda clase en la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

En 6 de Febrero de 1873, nombrado para la Promotoría fiscal de Infesto de Berbio, de entrada; tomó posesión en 21 del mismo mes.

En 31 de Mayo de 1874, trasladado á la de San Martín de Valdeiglesias.

En 8 de Enero de 1882, promovido á la de Martos, de ascenso.

En 26 del mismo mes, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Cañete, de entrada; tomó posesión en 5 de Marzo.

En 3 de Marzo de 1886, trasladado al de Ayamonte; se posesionó en 1.º de Abril.

En 8 de Julio de 1886, promovido al de Aracena, de ascenso; tomó posesión en 26 de dicho mes.

En 4 de Agosto de 1890, fué igualmente promovido, en turno 3.º, á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Alcabete, de cuyo cargo se posesionó en 23 de Septiembre.

En 14 de Noviembre siguiente se le nombró, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia del distrito de San Román de Sevilla; tomó posesión en 12 de Diciembre.

En 13 de Septiembre de 1893, fué traslado á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Barcelona, de cuyo cargo se posesionó en 2 de Octubre.

De conformidad con lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1899;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 4.º para la plaza de



Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Burgos, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Manuel García, á D. Antonio López Oliva, excedente de la carrera judicial de Ultramar, que tiene reconocida la expresada categoría.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil novecientos uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Javier González de Castejón y Elio.

De conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 1.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Cuenca, vacante por traslación de D. Faustino Oliver, á D. Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia de Córdoba, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil novecientos uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Javier González de Castejón y Elio.

*Méritos y servicios de D. Francisco Fernández Vior.*

Se le expidió el título de Abogado en 17 de Julio de 1862, habiendo ejercido la profesión 6 años y 4 meses en Madrid.

En 14 de Septiembre de 1870 se le nombró para la Promotoría fiscal de Ateca, de entrada, de la que tomó posesión en 6 de Octubre siguiente.

En 3 de Febrero de 1874, promovido á la de Molina de Aragón, de ascenso, de la que se posesionó en 1.º de Marzo siguiente.

En 17 de Octubre de dicho año, nombrado, en comisión, para la de Getafe.

En 28 de Enero de 1878, nombrado para la de Molina de Aragón.

En 25 de Marzo de 1878, trasladado, á su instancia, á la de Calatayud.

En 14 de Febrero de 1881, á la de Linares.

En 16 de Abril del mismo año, declarado cesante por renuncia; cesó en 11 de Mayo siguiente.

En 1.º de Enero de 1883, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Alcántara, de entrada, electo.

En 19 de Febrero del mismo año, promovido al de Sigüenza, de ascenso, tomó posesión en 8 de Marzo inmediato.

En 14 de Julio de 1884, trasladado al de Estella.

En 18 de Agosto de dicho año, declarado cesante por renuncia; cesó en 25 del mismo mes.

En 14 de Enero de 1887, nombrado, en comisión, para el Juzgado de primera instancia de Bermillo de Sayago, de entrada, electo.

En 31 de Marzo del mismo año, trasladado, accediendo á sus deseos, al de Alora, de entrada; en 28 de Abril tomó posesión.

En 21 de Mayo siguiente, nombrado en turno 1.º para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Cartagena, electo.

En 23 de Julio del mismo año, nombrado, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de Almodóvar del Campo; tomó posesión en 3 de Septiembre.

En 23 del referido Septiembre, promovido en turno 1.º al de Albacete, posesionándose en 22 de Octubre.

En 20 de Diciembre siguiente, nombrado, accediendo á sus deseos, para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Colmenar Viejo, electo.

En 6 de Abril de 1888 se le nombró igualmente para el Juzgado de primera instancia del distrito de la Derecha de Córdoba; se posesionó en 1.º de Junio.

En 26 de Mayo de 1896, trasladado, accediendo á sus deseos, al del distrito de la Magdalena de Sevilla; tomó posesión en 23 de Junio.

En 3 de Octubre de 1898, trasladado al de Córdoba; tomó posesión el día 31.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 2.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Guadalajara, vacante por fallecimiento de D. José Espuñes, á D. Faustino Menéndez Pidal, Juez de primera instancia de Baeza, que ocupa el núm. 27 en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil novecientos uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Javier González de Castejón y Elio.

*Méritos y servicios de D. Faustino Menéndez Pidal.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 17 de Noviembre de 1877.

En 4 de Mayo de 1885 se le nombró Auxiliar de la clase de sextos de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, de cuyo cargo tomó posesión en 6 del mismo mes.

En 12 de Agosto de 1886, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Benavente, electo.

En 28 del referido mes y año se dejó sin efecto la Real orden anterior, y se dispuso que continuara en el cargo de Auxiliar de la clase de sextos de dicha Secretaría.

En 7 de Octubre de 1889, promovido á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de lo criminal de Huelva; posesión en 22 del mismo mes.

En 30 de Julio de 1890 se le nombró, en comisión, Auxiliar de la clase de terceros de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, de cuyo cargo tomó posesión en 29 de Agosto siguiente.

En 30 de Octubre de 1891 fué promovido en turno 4.º á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Huelva; tomó posesión en 7 de Noviembre.

En 30 de Agosto de 1893, declarado excedente por reforma.

En 28 de Noviembre de 1895 se le nombró en turno 3.º Juez de primera instancia de Soria; posesionándose en 26 de Enero de 1896.

En 16 de Diciembre del mismo año fué trasladado, accediendo á su solicitud, al de Baeza; posesionándose en 15 de Enero de 1897.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el General de Brigada D. Manuel Cortés y Agulló del cargo de Comandante general de Ingenieros de la tercera región; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil novecientos uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Arsenio Linares.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Buenaventura Cano y Fiallo, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 11 de Agosto de 1900, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil novecientos uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Arsenio Linares.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Antonio Tovar y Marcoleta, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 29 de Septiembre de 1900, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil novecientos uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Arsenio Linares.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Demetrio Cuenca y Martínez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 19 de Octubre de 1900, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil novecientos uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Arsenio Linares.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Vicealmirante de la Armada D. Fernando Martínez Espinosa y Echeverri cese en el cargo de Consejero del Supremo de Guerra y Marina, por haber cumplido el tiempo reglamentario en dicho destino; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil novecientos uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Arsenio Linares.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Vicealmirante de la Armada D. Alejandro Churrua y Brunet, el cual reúne las condiciones que determina el art. 105 del Código de Justicia militar.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil novecientos uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Arsenio Linares.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Contraalmirante de la Armada D. Antonio de la Rocha y Aranda cese en el cargo de Consejero del Supremo de Guerra y Marina, por haber cumplido el tiempo reglamentario en dicho destino; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil novecientos uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Arsenio Linares.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Contraalmirante de la Armada D. José Gómez Imaz y Simón, el cual reúne las condiciones que determina el art. 105 del Código de Justicia militar.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil novecientos uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Arsenio Linares.

Con arreglo á lo que determina la excepción 7.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de los materiales que sean necesarios con destino á las obras de construcción de un cuartel para un batallón de Infantería en Alicante, hasta que se verifique la subasta, cuyo expediente se halla en tramitación, con objeto de contratar la adquisición de dichos materiales.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil novecientos uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Arsenio Linares.

## MINISTERIO DE MARINA

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, con distintivo rojo, al Capitán de navío de primera clase D. Rafael Micón y Loupá, por su

comportamiento durante el bloqueo y ataque de Santiago de Cuba por la escuadra norteamericana.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
José Ramos Izquierdo.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Cuando se aceptaron internacionalmente las reglas generales para prevenir choques en la mar, puestas en vigor en 1.º de Julio de 1897, se dejó en blanco el art. 9.º, pues la materia sobre que versaba, las luces y señales que habrán de llevar los buques de pesca, era tan complicada y difícil, que hubo de reservarse para un estudio separado; y á fin de llevar este asunto á una conclusión satisfactoria para las naciones interesadas, el Ministro que suscribe cree debe aceptar la resolución que propone Inglaterra para los artículos 8.º y 9.º del reglamento para evitar los abordajes en la mar, las cuales, por ser las más adecuadas y prácticas, han sido ya aceptadas por cinco naciones marítimas.

Por lo anteriormente expuesto, y con objeto de que sin demora sean obligatorias para nuestra marina militar y mercante, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el unido proyecto de decreto.

Madrid 10 de Enero de 1901.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,  
José Ramos Izquierdo.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se adiciona el art. 9.º al reglamento para evitar los abordajes en la mar, aprobado por Real decreto de 24 de Marzo de 1897, y se considera modificado el art. 8.º del mismo, en la forma que á continuación se expresa.

Art. 8.º Las embarcaciones de prácticos que no sean de vapor, mientras presten servicio en su zona, no deben llevar las luces que en este reglamento se señalan á los demás buques; en cambio llevarán en el tope del palo una luz blanca visible en todas direcciones, y mostrarán además una ó más luces intermitentes (luces que se enseñan y ocultan alternativamente) á cortos intervalos, que nunca excederán de quince minutos.

Al acercarse un buque ó á un buque, tendrán sus luces de situación encendidas y listas, mostrándolas á intervalos cortos, para indicar la dirección en que navegan; pero en ningún caso dejarán ver la luz verde por babor, ni la roja por estribor.

Las embarcaciones de práctico que atracan á los buques para dejar directamente el práctico á babor de ellos, pueden mostrar la luz blanca sin llevarla en el tope del palo, y en lugar de las luces de situación mencionadas en el párrafo anterior, tendrán á mano, y listo para usarlo, un farol encendido, con un cristal rojo y otro verde, que enseñarán en la forma prevenida en el párrafo anterior.

Las embarcaciones de vapor destinadas exclusivamente al servicio de los prácticos, y autorizadas al efecto por las Autoridades competentes, cuando presten servicio de practica en su zona y no estén fondeadas, llevarán, además de las luces anteriormente prevenidas para las otras embarcaciones de prácticos, y á una distancia de dos metros 44 centímetros por debajo de la luz blanca de tope, una luz roja, que se vea en todo el horizonte, y cuya intensidad será la necesaria para que sea visible en una noche oscura, con atmósfera despejada, á una distancia de dos millas por lo menos.

Cuando estén fondeados, prestando servicio de practica en su zona, mostrarán, además de las luces prevenidas á las embarcaciones de prácticos, la luz mencionada en el párrafo anterior, pero no las luces de color de los costados.

Cuando los buques de práctico de todas clases no se hallen prestando servicio en su zona, llevarán las luces asignadas en este reglamento á los buques de su tonelaje.

Art. 9.º Las embarcaciones dedicadas á la pesca, cuando navegan y no están obligadas á mostrar las luces que se determinan en este artículo, llevarán las

que les correspondan por su tonelaje, con arreglo á los artículos anteriores.

a) Los botes abiertos, comprendiéndose en esta denominación los que, aun teniendo cubierta, no tienen debajo de la misma abrigo para la tripulación, llevarán durante la noche, cuando estuviesen ocupados en cualquier clase de pesca, una luz blanca visible en todas direcciones.

b) Los buques y botes que no sean los mencionados en el párrafo a), que estén pescando con artes de deriva, llevarán en la parte de la embarcación en que puedan verse mejor dos luces blancas.

Estas luces se colocarán de modo que la una esté más alta que la otra, pudiendo variar la diferencia de altura vertical entre dichas luces desde un metro 83 centímetros como mínima, á tres metros como máxima; además, estarán apartadas por una distancia horizontal, que se medirá sobre una línea paralela á la quilla, que no sea menor de un metro 53 centímetros, ni mayor de tres metros. La luz más baja se colocará hacia la extremidad del buque en que estén amarradas las redes. Dichas luces deberán ser visibles en todas direcciones á una distancia de tres millas por lo menos.

c) Los buques y botes que no sean los mencionados en el párrafo a), cuando estén pescando con artes de cordel y anzuelo y los tengan calados, estando amarrados á ellos, y no estén fondeados ó sin libertad de movimiento, llevarán las mismas luces que los que pesquen con artes de deriva. Cuando naveguen y estén calando sus artes ó los lleven de remolque, emplearán las luces prescritas para los buques de vapor ó de vela que navegan respectivamente, y además podrán llevar una luz blanca, visible en todas direcciones, á una altura de un metro 12 centímetros sobre la cubierta.

d) Todo buque ocupado en pescar con arte de draga, con cuyo nombre se designa todo aquel en que se remolque una red ó aparato que rastree el fondo del mar, llevará:

Primero. Si es buque de vapor, en el sitio asignado á la luz blanca mencionada en el art. 2, a), un farol con cristales de colores, cuya estructura y colocación sea tal que deje ver una luz blanca desde la proa hasta dos cuartos ó rumbos á cada banda, y á continuación, hasta dos cuartos á popa del través, una luz verde á estribor y roja á babor; además, una luz blanca, visible en todas direcciones, colocada debajo de la anterior y á una distancia que pueda variar entre un metro 83 centímetros y tres metros 66 centímetros.

Segundo. Si es buque de vela, un farol en cuya estructura permita ver en todas direcciones una luz blanca y uniforme.

Llevarán además un repuesto suficiente de luces de bengala, verdes y rojas, cada una de las cuales deberá arder durante treinta segundos por lo menos, y que se encenderán, según de la vuelta en que el buque navegue remolcando su arte (roja, si va amurado por babor, y verde, si va amurado por estribor) al acercarse otro buque ó á otro buque, con tiempo suficiente para evitar un abordaje.

En el mar Mediterráneo, las embarcaciones á que se refiere el párrafo segundo, d), de este artículo, pueden enseñar una luz intermitente en lugar de una luz de bengala.

Todas las luces mencionadas en los párrafos primero y segundo, d), serán visibles por lo menos á dos millas.

e) Los buques que rastreen ostras llevarán las mismas luces que los que pesquen con cualquier otro arte de arrastre.

f) Los buques y botes de pesca pueden usar, cuando lo deseen, una luz intermitente además de las que están obligados á llevar y mostrar con arreglo á lo prevenido en este artículo.

g) Todo buque ó bote de pesca, cuando esté fondeado, pondrá una luz blanca, visible en todas direcciones, cuyo alcance sea de una milla por lo menos; si la eslora del buque fuera mayor de 45 metros 70 centímetros, tendrá además la luz que previene el art. 11.

h) Si un buque ó bote que esté pescando queda sin libertad de movimiento por enredarse sus artes de pesca en una roca ú otro obstáculo, deberá mostrar la luz blanca asignada á los buques fondeados, y si hubiese niebla hará las señales prescritas para los buques que están fondeados. (Art. 15, d), y el último párrafo.)

i) Cuando haya niebla, cerrazón, nieve ó fuertes chubascos cerrados en agua, todo buque de 20 ó más toneladas (tonelaje total) que esté pescando con cualquier arte, ya sea de deriva, estando amurado á él, ó de arrastre si lo va remolcando, y los que pesquen con

artes de cordel y anzuelo, si los tienen calados, harán sonar á intervalos que no excedan de un minuto el silbato ó la sirena si son de vapor, y la corneta de niebla si son de vela, y además tocarán la campana á continuación de aquellos sonidos.

Los buques y botes de pesca de menos de 20 toneladas (tonelaje total), no estarán obligados á hacer las señales anteriormente prescritas; pero si no las hicieren, harán cualquier otra señal fónica eficiente, con intervalos que no excedan de un minuto.

l) Los buques ó botes de pesca que naveguen, cuando estén pescando con redes, artes de cordel y anzuelo y de arrastre, mostrarán durante el día y desde el sitio en que pueda verse mejor, un cesto ú otro objeto que sirva de señal eficiente, para que los buques que se acerquen puedan conocer su ocupación.

Si los buques ó botes de pesca están fondeados y tienen calados sus artes, enseñarán al aproximarse otros buques la misma señal ú otra semejante en el costado por el que deban pasar dichos buques.

Los buques á quienes este artículo se refiere no tendrán obligación de llevar las luces prescritas en el artículo 4.º, a), y el último párrafo del art. 11.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
José Ramos Izquierdo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á los hermanos D. Darío y D. Tilocles Patriano, súbditos de Turquía, la nacionalidad española, con arreglo á las leyes vigentes.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta tanto que los interesados presten juramento de fidelidad á la Constitución del Estado y obediencia á las leyes, con renuncia á todo pabellón extranjero y sean inseritos en el Registro civil.

Dado en Palacio á tres de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
Javier Ugarte.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA  
Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha dispuesto que se anuncie á concurso de excedentes, con arreglo á los Reales decretos de 27 de Julio y 18 de Septiembre últimos, la cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Derecho usal, vacante en el Instituto de Tarragona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1900.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha dispuesto que se anuncie á concurso de excedentes, con arreglo á los Reales decretos de 27 de Julio y 18 de Septiembre últimos, la cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto de Tarragona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1900.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.



**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE MARINA**

**Intendencia general.**

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la segunda quincena del presente mes, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.
Doña Eladia Ojeda y Mandillo.....	2.500
Delfina Ortiz Ferrey.....	1.369
Camila Montañó Díaz.....	1.250
Luisa Losada y Pastor.....	1.125
Amparo Enríquez Bastida.....	1.000
Manuela Vidueiras y Sobrido.....	1.000
Inés Roca Pérez.....	1.000
María Muñoz González.....	833.93
Josefa Celis y Márquez.....	800
D. Juan Fernández Artiga.....	638.75
Doña María Prendes y González.....	625
María del Pilar del Cubillo y Sancho.....	625
María Encarnación Martínez Robles.....	625
Justa Besada y Hernández.....	625
Concepción Celler Meléndez.....	626.66
Dolores Requejo y Peralta.....	600
Angela y Dolores Díaz Andreu.....	366.66
María Josefa Campuzano Alfonsín.....	273.75
D. Juan Soler Aymerich.....	182.50
Bautista Sánchez Boluda.....	182.50
Francisco Solá Porras.....	182.50
Juan Bautista Vidal Ortiz.....	182.50
Rafael Molina Camacho.....	182.50
Doña Ramona González.....	182.50
Isabel Olonarte Sánchez.....	182.50
D. Pedro Murcia Cañada.....	187

Madrid 31 de Diciembre de 1900.—El Intendente general, José Ignacio Pla.

Relación de los retiros concedidos por este Ministerio durante la segunda quincena del presente mes, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES
D. Eugenio Agacino y Martínez.....	4.500	Teniente de Navío de primera clase.
Felipe Graña y Lois.....	4.050	Maestro mayor del Arsenal de Ferrol.
Desiderio Valls y Pinto..	4.050	Maquinista mayor de la Armada.
Generoso Ares González..	2.700	Capitán de Infantería de Marina.
Nemesio Pérez González..	2.700	Idem de id. id.
Andrés Prat y Richart...	2.700	Primer Maquinista de la Armada.
Pastor Díaz Montenegro..	2.250	Segundo Maestro del Arsenal de Ferrol.

Madrid 31 de Diciembre de 1900.—El Intendente general, José Ignacio Pla.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.**

**LOTERÍA NACIONAL**

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 22 premios mayores de los 1.127 que comprende el Sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS — Pesetas.	ADMINISTRACIONES
15.771	250.000	Barcelona.
9.599	125.000	Cádiz.
2.275	60.000	Idem.
21.894	30.000	Zaragoza.
21.148	6.000	Rioseco y Málaga.
13.827	6.000	Barcelona.
4.696	6.000	Madrid.
8.379	6.000	Barcelona.
2.446	6.000	Reus.
20.656	6.000	Villareal.
20.289	6.000	Madrid.
3.242	6.000	Línea de la Concepción.
11.350	6.000	Málaga.
1.438	6.000	Barcelona.
5.396	6.000	Madrid.
12.081	6.000	Barcelona.
570	6.000	Idem.
2.031	6.000	Pamplona.
16.264	6.000	Madrid.
13.679	6.000	Idem.
21.409	6.000	Ferrol.
15.488	6.000	San Sebastián.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doneellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

- Teresa Pañero Palencia, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.
- Saturnina Sanz y Juana, del ídem.
- María Fernández Barroso, del ídem.
- Natividad Caballero Villegas, del ídem.
- María San José, del ídem.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 a las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 21 de Enero de 1901.

Ha de constar de 30.000 billetes, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos á 5 pesetas, distribuyéndose 1.050.000 pesetas en 1.500 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 ..... de.....	140.000
1 ..... de.....	60.000
1 ..... de.....	30.000
27 ..... de 3.000.....	81.000
1.167 ..... de 500.....	583.500
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero..	49.500
99 ídem de 500 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	49.500
99 ídem de 500 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	49.500
2 ídem de 1.500 ídem íd., para los números anterior y posterior al del premio primero.....	3.000
2 ídem de 1.200 ídem íd. para los del premio segundo.....	2.400
2 ídem de 800 ídem íd. para los del premio tercero.....	1.600
<b>1.500</b>	<b>1.050.000</b>

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiendo, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que, si saliese el número 1, su anterior y el número 30.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas se sobrentiende que, si el premio primero correspondiese por ejemplo al núm. 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 13.442, se considerarían agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero, es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 13.301 al 13.500.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doneellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se exhibirá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán precisamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos quedando sujetos á satisfacer el impuesto de 4 por 100 que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.

Madrid 10 de Enero de 1901.—El Director general, J. R. de Oya.

Por acuerdo de este Centro directivo, de hoy se autoriza al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tafalla Navarra, para rifar, en unión de la Lotería Nacional, con carácter benéfico, y con aplicación de sus productos al sostenimiento del Hospital de aquella ciudad, una res de cerda de la grauitamente con el expresado fin; quedando obligado al referido Alcalde á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100 establecido por decreto ley de 20 de Abril de 1895, y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto dispongan las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid 10 de Enero de 1901.—El Director general, J. R. de Oya.

**Dirección general de la Deuda pública.**

Publicada en la GACETA DE MADRID del día 10 de mes actual la Real orden de 7 del mismo, que dispone en su forma en que deben ser pagados los créditos representados de suministros y otros servicios reconocidos por la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de la isla de Cuba, cuyo pormenor consta en la relación publicada con la misma Real orden, y siendo necesario para comenzar y llevar á efecto aquel pago que se presenten previamente los documentos originales representativos de dichos créditos, requiridos como se previene en aquella Real orden, esta Dirección general ha dispuesto:

Primero. Que la presentación de los documentos representativos de cada uno de los créditos que figuran en la relación publicada en la GACETA del día 10 se verifique, todos los días hábiles, de dos á cinco de la tarde, en el Negociado del Tesoro de la Sección de los Asuntos de Ultramar de este Centro, establecida en la planta baja del Ministerio, con relación duplicada que exprese el número de cada documento, nombres del interesado é importe de cada uno de ellos, cuidando al formar dichas relaciones de comprender en primer término, los documentos que correspondan á servicios prestados hasta 30 de Junio de 1898, y después los posteriores á esta fecha, totalizando el importe de los unos y los otros, con objeto de evitar errores y perjuicios al descontar el impuesto del 1 y 1/2 por 100 sobre los pagos, que respectivamente rigió en estos dos períodos; y

Segundo. Que por el mismo Negociado se comprueben estos documentos á presencia del presentador, en número y cantidad con la expresada relación, y si hubiere conformidad, se taladren á la vista también del interesado, entregándole un ejemplar de dicha relación con el correspondiente recibí y el sello de la dependencia, á título de resguardo; que deberá devolver cuando haga efectivo su crédito.

Madrid 10 de Enero de 1901.—El Director general, Joaquín Purón.

**Dirección general de la Deuda pública.**

Estado de las operaciones verificadas por esta Dirección general durante el mes de Diciembre último por los conceptos que á continuación se expresan.

**INSCRIPCIONES DEL 4 POR 100**

Números de inscripción	CONCEPTOS	CORPORACIONES Ó PARTICULARES	PROVINCIAS	Capital	Recibos
				nominal. — Pesetas.	á metálico por intereses atrasados. — Pesetas.
9.534	Propios.....	Ayuntamiento de Puerto Real.....	Madrid.....	63.14	39.36
9.535	Idem.....	Idem de Casarrubias del Monte.....	Toledo.....	23.62	14.98
9.536	Idem.....	Idem de M. jurada.....	Idem.....	588.63	367.48
9.537	Idem.....	Idem de Sevilla.....	Idem.....	1.152.85	719.98
9.538	Idem.....	Idem de Cerralbo.....	Idem.....	12.169.61	7.605.64
9.539	Idem.....	Idem de Vandeliga por San Felices de Buelna.....	Santander.....	357.39	2.0.61
9.553	Idem.....	Idem de Martín del Río.....	Ternel.....	3.183.46	2.704.24
9.575	Idem.....	Idem de Riaip.....	Lérida.....	18.72	.....
9.577	Idem.....	Idem de Don Benito.....	Badajoz.....	335.189.92	370.319.94
9.576	Idem.....	Idem de Fregenal.....	Idem.....	71.781.95	60.442.44
4.070	Beneficencia.....	Hospital de Convalecientes de Ocaña.....	Toledo.....	2.309.50	1.443.11
4.071	Idem.....	Cofradía de San Felipe Neri.....	Valladolid.....	139.00	80.63

Números de los conceptos	CONCEPTOS	CORPORACIONES Ó PARTICULARES	PROVINCIAS	Capital	Recibos
				nominal.	á metálico
				—	por intereses
				Pesetas.	atrasados.
				—	—
				Pesetas.	Pesetas.
4.072	Beneficencia.....	Hospital de San Lázaro de Burujón.....	Toledo.....	180'94	112'50
4.073	Idem.....	Beneficencia de Novés.....	Idem.....	494'88	308'75
4.074	Idem.....	Hospital de San Sebastián de los Reyes.....	Madrid.....	76'85	47'49
4.075	Idem.....	Idem de San Juan de Letrán de Alcalá de Henares.....	Idem.....	561'65	350'63
4.076	Idem.....	Idem de Santa María de idem.....	Idem.....	503'16	333'13
4.077	Idem.....	Idem de la ciudad de idem.....	Idem.....	536'08	335'01
4.078	Idem.....	Memoria de José Martín de Pedro, en Cobeja.....	Toledo.....	6.188'65	3.867'42
4.079	Idem.....	Hospital de Sevilla.....	Idem.....	378'21	236'24
4.080	Idem.....	Beneficencia de Aldeanueva de San Bartolomé.....	Idem.....	145'90	90'64
4.081	Idem.....	Hospital de Cerralbo.....	Idem.....	264'57	165
4.095	Idem.....	Colegio de San Marcos, Reclusorio de Santa María Egipcíaca, vulgo Arrepentidas.....	Madrid.....	97.842'64	67.814'03
1.457	Instrucción pública.....	Instrucción pública superior de Alcalá de Henares.....	Idem.....	1.400'76	874'99
2.139	Particulares y Colectividades intransferibles.....	La fundación de la Escuela de Niños de Raíces en la parroquia de Martín de Lopara, ordenada en la cláusula testamentaria de Antonio Álvarez Galán. El Colegio de Vivero.....	Lugo.....	50.000	>
2.140	Idem.....	Instituto quirúrgico de Terapéutica operatoria, fundado en Madrid por el Dr. D. Federico Rubio y Gali, donación de la Sra. Doña Gertrudis B. de Revuelto para el sostenimiento de una cama en el Hospital del referido Instituto.....	Madrid.....	15.700	>
2.141	Idem.....	Ayuntamiento de Jerte.....	Cáceres.....	28.000	>
2.142	Idem.....	Idem de id.....	Idem.....	12.000	>
2.143	Idem.....	Idem de Llerena.....	Badajoz.....	17.000	>
2.144	Idem.....	Hospital provincial de Madrid por el legado de la Sra. Doña María Ibueren y Fernández de la Somera.....	Idem.....	76.800	>
2.145	Idem.....	La fundación instituída por Doña Luisa Aranceta, en la villa de Torrecilla de Cameros, provincia de Logroño, para limosnas á pobres y pago de un predicador.....	Idem.....	6.500	>
2.146	Idem.....	Las fundaciones instituídas por D. Pedro Antonio Anteparalaceta, en la parroquia de Ochandiano.....	Idem.....	12.093'52	17.365'95
2.147	Idem.....	Doña Aurora Coello, casada con D. José Víctor d'Oliveira.....	Idem.....	42.500	>
2.148	Idem.....	Memorias fundadas en el Colegio de San Bernardo de la ciudad de Alcalá de Henares por D. Pedro de Salas Mancilla.....	Idem.....	1.474'85	921'23
2.149	Idem.....	D. Eusebio de Guinea y Baranda, como Patrono familiar de dos Escuelas gratuitas de ambos sexos de instrucción particular, que están situadas en Barcenillas del Rivero, Meridad de Montijo, Burgos, y una dote anual de 500 pesetas.....	Madrid.....	20.500	>
2.150	Idem.....	Propios de la ciudad de Valencia.....	Idem.....	7.273'75	4.545'56
2.151	Idem.....	Sr. Cura de la parroquia de San Sebastián de esta Corte, y sus sucesores en el cargo, como legado hecho por la Sra. Doña Josefa Melitona de Diego y Correa, para que con sus intereses cobrados en Madrid, se celebre una misa diaria y ciento en el mes de Noviembre.....	Idem.....	36.500	>
2.152	Idem.....	Fundación Escuelas de Ontaneda, con la cláusula de reversión á la familia del fundador en los términos establecidos en la escritura de fundación.....	Idem.....	74.000	>
2.153	Idem.....	Patronato fundado en Zaragoza por Doña María Berdum.....	Zaragoza.....	3.500	>
2.154	Idem.....	Idem id. id. por Doña Catalina Ruimonte.....	Idem.....	15.000	>
2.155	Idem.....	La Escuela de instrucción pública de Hinojosa.....	Santander.....	3.000	>
2.317	Particulares y Colectividades transferibles.....	Doña Isabel Bell y del Castillo, incapacitada, cobrando sus intereses en Madrid.....	Madrid.....	10.000	>
2.318	Idem.....	Doña María Leopoldina Kophe Severini de Fonseca.....	Idem.....	27.343'75	>
>	Clero, por indemnización.....	Comunidad de Presbíteros Beneficiados de San Andrés.....	Idem.....	14.348'83	3.682'28
TOTAL.....				1.030.576'45	575.008'66

CONVERSIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFECTOS	METÁLICO
			Pesetas.	Pesetas.
1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie F, núm. 12.263....	50.000	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.....	>	>
2 Títulos de id. id., serie C, números 12.533 y 12.534.....	10.000	Para su conversión en una inscripción transferible del 4 por 100.....	>	>
3 Títulos de id. id., serie A, números 84.818, 132.542 y 132.543.....	1.500	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.....	>	>
6 Títulos de id. id.: 1 serie B, núm. 32.108; 1 serie D, núm. 1.010; 1 serie G, número 15.134, y 3 serie H, números 1.610, 1.611 y 1.612.....	17.500	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.....	>	>
3 Títulos de id. id.: 1 serie B, núm. 41.193; 1 serie D, núm. 46.078, y 1 serie E, núm. 9.825.....	40.000	Para su conversión en dos inscripciones intransferibles del 4 por 100.....	>	>
8 Títulos de id. id.: 4 serie A, números 187.449 á 187.452; 1 serie B, número 41.592; 1 serie D, núm. 46.344, y 2 serie H, números 35.995 y 35.996.....	17.400	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.....	>	>
8 Títulos de id. id.: 3 serie A, números 109.489, 175.393 y 180.087; 2 serie D, números 8.498 y 31.278; 1 serie F, núm. 8.656; 1 serie G, núm. 14.184, y 1 serie H, núm. 10.856.....	76.800	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.....	>	>
4 Títulos de id. id.: 3 serie A, números 150.401, 150.422 y 181.938 y 1 serie C, número 9.486.....	6.500	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.....	>	>
19 Residuos de la renta perpetua al 3 por 100 interior, números 19.040, 26.721, 26.924, 30.973, 55.913, 66.384, 75.575, 111.289, 130.409, 135.803, 135.852, 135.857, 135.901, 135.906, 136.534, 139.718, 144.186, 144.217 y 144.247.....	1.144'17	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 189.118 y 5 recibos á metálico por los intereses atrasados.....	500	494'12
38 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 43.239, 43.947, 45.270, 45.872, 46.196, 46.226, 46.227, 46.245, 46.272 á 46.274, 46.704, 47.966, 48.027, 48.028, 48.921, 49.167, 49.568, 49.591, 49.836, 49.984, 50.287, 50.389, 50.393, 50.394, 50.397, 50.409, 50.602, 50.624, 50.628, 50.633, 50.648, 50.650, 50.655, 50.758, 50.812, 50.872 y 50.917.....	10.500	13 Títulos de id. id.: 11 serie A, números 189.005 á 189.015 y 2 serie B, números 55.660 y 55.661.....	10.500	>
59 Residuos de id. id., números 43.237, 45.328, 45.992, 46.798, 46.849, 47.497, 47.564, 48.051, 48.245, 48.521, 48.666, 48.876, 48.892, 49.001, 49.002, 49.165, 49.175, 49.421, 49.422, 49.426 á 49.433, 49.673, 49.909, 49.996, 50.084, 50.187, 50.223, 50.309, 50.317, 50.355, 50.371, 50.775, 50.832, 50.849, 50.850, 50.852, 50.866, 50.985, 51.071, 51.120, 51.132, 51.138, 51.147, 51.191, 51.206, 51.207, 51.251, 51.254, 51.255, 51.277, 51.372, 51.403 y 51.481.....	14.000	20 Títulos de id. id.: 18 serie A, números 189.016 á 189.033 y 2 serie B, números 55.662 y 55.663.....	14.000	>
32 Residuos de id. id., números 9.378, 11.787, 14.791, 16.584, 16.984, 17.099, 17.169, 19.644, 43.734, 47.105, 47.501, 49.347, 50.192, 50.379, 50.454, 50.727, 50.750, 50.838, 50.839, 50.858, 51.153 á 51.155, 51.179, 51.264, 51.292 á 51.295, 51.427, 51.461 y 51.462.....	7.515'61	15 Títulos de id. id., serie A, números 189.034 á 189.048 y 5 recibos á metálico por los intereses atrasados.....	7.500	1.308'84
28 Residuos de id. id., números 14.116, 14.155, 45.908, 46.776, 48.561, 48.865, 49.174, 49.207, 49.538, 49.911, 50.057, 50.185, 50.288, 50.724, 50.725, 50.747, 50.751, 50.772, 50.817, 50.998, 51.241, 51.265, 51.271, 51.448, 51.509, 51.541, 51.542 y 51.508.....	6.500	13 Títulos de id. id., serie A, números 189.049 á 189.061 y 3 recibos á metálico por los intereses atrasados.....	6.500	326'78
149 Residuos de id. id., números 40.939, 41.796, 42.153, 49.195, 49.610, 50.181, 50.204, 50.205, 50.490, 50.493 á 50.589, 50.591 á 50.597, 50.790, 50.831, 50.848, 50.938 á 50.967, 50.969, 51.546 y 51.602.....	35.000	26 Títulos de id. id.: 20 serie A, números 189.062 á 189.081; 2 serie B, números 55.664 y 55.665, y 4 serie C, números 706.444 á 706.447.....	35.000	>
59 Residuos de id. id., números 41.649, 41.652, 42.930, 50.459 al 50.489, 50.491, 50.492, 50.662, 50.742, 50.980, 51.017, 51.092, 51.094, 51.131, 51.203, 51.204, 51.208, 51.327, 51.328, 51.344, 51.363, 51.364, 51.367, 51.401, 51.464, 51.468, 51.523, 51.527, 51.545 y 51.606.....	14.510	12 Títulos de id. id.: 9 serie A, números 189.082 á 189.090; 2 serie B, números 55.666 y 55.667, y 1 serie C, núm. 70.648.....	14.500	>
24 Residuos de id. id., números 45.925, 46.707, 47.222, 49.812, 50.278, 50.418, 50.455, 50.457, 50.620, 50.652, 50.744, 50.749, 50.973, 50.974, 50.984, 50.993, 50.994, 51.081, 51.201, 51.262, 51.298, 51.451, 51.455 y 51.469.....	6.000	12 Títulos de id. id., serie A, números 189.091 al 189.102.....	6.000	>
35 Residuos de id. id., números 41.487, 43.428, 43.429, 46.596, 46.777, 47.100, 47.384, 48.587, 48.928, 48.929, 49.281, 49.283, 49.992, 50.272, 50.328, 50.357, 50.361, 50.907, 51.001, 51.002, 51.009, 51.097, 51.098, 51.099, 51.101, 51.146, 51.278, 51.310, 51.329, 51.351, 51.397, 51.402, 51.532, 51.533 y 51.534.....	7.502'61	15 Títulos de id. id., serie A, números 189.103 al 189.117 y 2 recibos á metálico por los intereses atrasados.....	7.500	316'50



CRÉDITOS AMORTIZADOS		CRÉDITOS EMITIDOS		EFFECTOS	METÁLICO
Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
29 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 8.757, 9.723, 15.815, 22.580, 44.956, 45.226, 47.976, 48.829, 49.244, 49.363 á 49.365, 49.443, 50.167, 50.318, 50.319, 50.330, 50.936, 51.163, 51.250, 51.306, 51.307, 51.349, 51.617, 51.625, 51.628, 51.630, 51.632 y 51.679.	7.000	14 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 189.119 á 189.132 y 3 recibos á metálico por los intereses atrasados.....	7.000	661'55	
43 Residuos de id. id., números 606, 21.817, 48.786, 48.902, 49.114, 49.424, 49.612, 49.665, 49.666, 49.880, 50.047, 50.184, 50.189, 50.201, 50.306, 50.408, 50.776, 50.778, 50.811, 50.816, 50.854, 51.014, 51.031, 51.040, 51.095, 51.121, 51.149, 51.150, 51.151, 51.167, 51.193, 51.196, 51.202, 51.550, 51.371, 51.480, 51.505, 51.600, 51.612 á 51.614, 51.627 y 51.633.	10.000	16 Títulos de id. id.: 15 serie A, números 189.133 á 189.147 y 1 serie B, núm. 55.668 y 3 recibos á metálico por los intereses atrasados.....	10.000	330'78	
28 Residuos de id. id., números 40.141, 40.764, 40.766, 40.768, 41.651, 43.136, 45.197, 46.651, 47.592, 47.666, 47.669, 48.314, 48.672, 50.036, 50.446, 50.447, 50.846, 50.875, 51.164, 51.197, 51.364, 51.317, 51.380, 51.404, 51.407, 51.408, 51.429 y 51.530.....	6.000	12 Títulos de id. id., serie A, números 189.148 al 189.159 y 2 recibos á metálico por los intereses atrasados.....	6.000	17'71	
44 Residuos de id. id., números 41.037, 42.942, 44.868, 46.563, 46.564, 46.565, 46.566, 46.567, 46.571, 46.580, 46.581, 46.585, 46.586, 46.589, 47.233, 47.561, 48.053, 48.678, 48.857, 49.841, 49.843, 49.844, 50.012, 50.013, 50.018, 50.027, 50.028, 50.031, 50.101, 50.163, 51.027, 51.029, 51.166, 51.291, 51.296, 51.297, 51.343, 51.366, 51.463, 51.525, 51.526, 51.540, 51.590 y 51.634.....	11.000	14 Títulos de id. id.: 12 serie A, números 189.160 al 189.171 y 2 serie B, números 55.669 y 55.670.....	11.000		
62 Residuos de id. id., números 18.354, 34.025, 34.156, 38.241, 39.303, 45.148, 45.151, 47.719, 48.871, 49.272, 49.746, 50.060, 50.290, 50.332, 50.338, 50.339, 50.342, 50.343, 50.346, 50.590, 50.663, 50.789, 50.970, 51.227, 51.236, 51.503, 51.551 á 51.557, 51.559, 51.560 al 51.583, 51.585, 51.586, 51.587 y 51.588.....	13.517'28	14 Títulos de id. id.: 12 serie A, números 189.172 al 189.183; 1 serie B, núm. 55.671 y 1 serie C, núm. 70.649 y 5 recibos á metálico por los intereses atrasados.....	13.500	734'20	
39 Residuos de id. id., números 42.152, 42.315, 42.964, 43.378, 47.525, 47.841, 48.558, 49.901, 50.216, 50.217, 50.445, 50.653, 50.877, 51.008, 51.068, 51.139, 51.145, 51.225, 51.279, 51.339, 51.340, 51.346, 51.375, 51.391, 51.393, 51.443, 51.519, 51.520, 51.521, 51.599, 51.603, 51.615, 51.620, 51.621, 51.674, 51.709, 51.789, 51.815 y 51.838.....	8.000	16 Títulos de id. id., serie A, números 189.184 al 189.199.....	8.000		
26 Residuos de id. id., números 39.987, 43.812, 44.066, 48.057, 48.455, 49.213, 50.069, 50.341, 50.385, 50.458, 50.618, 50.642, 50.791, 50.910, 50.918, 50.968, 51.076, 51.229, 51.231, 51.323, 51.336, 51.479, 51.558, 51.584; 51.676 y 51.808.....	5.500	11 Títulos de id. id., serie A, números 189.200 al 189.210.....	5.500		
3 Títulos de la Deuda amortizable al 2 por 100 interior: 1 serie 1. <sup>a</sup> , núm. 54.262; 1 serie 2. <sup>a</sup> , núm. 48.733, y 1 de la serie 3. <sup>a</sup> , número 25.875.....	4.000	Para su conversión en títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100.			
2 Residuos de id. id., números 25.617 y 28.253.....	819'38	Para su pago en metálico con arreglo á la ley de 2 Junio de 1885. Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.....			
4 Carpetas provisionales de títulos del 4 por 100 interior: 1 serie A, número 17.909; 1 serie B, núm. 18.837; 1 serie C, núm. 17.805, y 1 serie D, número 6.653.....	20.500	19 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 189.399 á 189.417.....	9.500		
40 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 45.797, 46.218, 46.233, 46.234, 46.235, 46.265, 46.618, 48.108, 48.109, 48.122, 48.522, 48.849, 48.850, 50.118 á 50.124, 50.395, 50.396, 50.402, 50.404, 50.406, 50.410, 51.015, 51.019, 51.021, 51.023, 51.119, 51.148, 51.190, 51.589, 51.610, 51.778, 51.781, 51.782, 51.791 y 51.817.....	9.500	23 Títulos de id. id., serie A, números 189.418 á 189.440.....	11.500		
54 Residuos de id. id., números 44.873, 45.228, 47.385, 47.712, 47.718, 48.782, 48.913, 49.507, 49.647, 50.042, 50.067, 50.284, 50.340, 50.345, 50.643, 50.900, 50.929, 50.996, 50.997, 50.999, 51.022, 51.073, 51.096, 51.100, 51.183, 51.245, 51.301, 51.342, 51.383, 51.417, 51.430, 51.437, 51.440, 51.488, 51.491, 51.494, 51.495, 51.496, 51.498, 51.537, 51.592, 51.593, 51.637, 51.645, 51.666, 51.677, 51.773, 51.774, 51.775, 51.777, 51.780, 51.783, 51.829 y 51.831.....	11.500	20 Títulos de id. id.: 18 serie A, números 189.441 á 189.458 y 2 serie B, números 55.735 y 55.736.....	14.000		
59 Residuos de id. id., números 39.800, 40.797, 41.312, 41.868, 42.891, 45.573, 47.717, 48.223, 49.032, 49.520, 49.684, 49.685, 50.072, 50.868, 50.882, 50.975, 51.084, 51.111, 51.163, 51.184, 51.188, 51.222, 51.223, 51.341, 51.365, 51.368, 51.390, 51.405, 51.416, 51.453, 51.457, 51.460, 51.465, 51.466, 51.497, 51.513, 51.528, 51.529, 51.548, 51.601, 51.605, 51.624, 51.635, 51.640, 51.667, 51.668, 51.707, 51.762, 51.764, 51.766, 51.769, 51.792, 51.794, 51.809, 51.810, 51.811, 51.814, 51.832 y 51.833.....	14.000	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.....			
7 Títulos de id. id.: 3 serie A, números 40.097 á 40.099; 2 serie B, números 33.791 y 34.377; 1 serie C, núm. 18.874, y 1 serie D, núm. 7.267.....	36.500	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.....			
7 Títulos de id. id.: 3 serie A, números 2.900 á 2.902; 2 serie C, números 69.274 y 69.338; 1 serie D, núm. 10.644, y 1 serie E, núm. 45.861.....	74.000	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.....			
3 Títulos de id. id.: 2 serie A, números 182.692 y 182.693 y 1 serie B, número 44.021.....	3.500	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.....			
2 Carpetas provisionales de títulos del 4 por 100 interior: una serie B, número 31.691 y una serie D, núm. 14.737.....	15.000	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.....			
2 Carpetas id. id.: una serie A, núm. 44.467 y una serie B, núm. 26.143.....	3.000	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.....			
	575.709'05		198.000	4.190'48	

AMORTIZACIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS		CRÉDITOS EMITIDOS		EFFECTOS	METÁLICO
Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
29 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 23 serie A, números 18.961 á 18.964, 20.923 á 20.926, 35.523, 35.539, 53.811 al 53.816, 78.833 al 78.838, 120.802; 1 serie B, núm. 8.084, y 5 serie C, números 203 y 18.836 al 18.839.....	39.000	Amortizados en los sorteos verificados los días 14 de Julio y 15 de Octubre de 1900.....			
1 Título de id. id. serie B, núm. 4.871.....	2.500	Amortizado en el sorteo verificado el día 14 de Julio de 1900....			
	41.500				

CANJES

CRÉDITOS AMORTIZADOS		CRÉDITOS EMITIDOS		EFFECTOS	METÁLICO
Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
1 Resguardo que comprende 6 recibos de títulos del empréstito nacional de 175 millones de pesetas, presentados con factura núm. 11.422, importando la décima parte que se amortiza la cantidad de pesetas.....	12'50	1 Resguardo, núm. 11.367, representativo de la décima parte del valor nominal por capital é intereses.....	12'87		

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 29 de Octubre de 1899.

Madrid 5 de Enero de 1901.—El Director general, Joaquín Parón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 31 de Diciembre de 1900.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Antonio Lamela.....	3	>	>	Párvulo.....	Viruela.....	Luis Cabrera, 53.
Julien Moreno.....	3	>	>	Idem.....	Sarampión.....	Alonso del Barco, 4.
Anastasio Ramírez.....	3	>	>	Idem.....	Nefritis escarlatinosa.....	Toledo, 14.
Enrique Barrado.....	17	>	>	Soltero.....	Fiebre tifoidea.....	Torrijos, 10.
Manuel Lorenzo.....	70	>	>	Viudo.....	Cáncer.....	Amparo, 53.
Pascual Villar.....	33	>	>	Soltero.....	Idem.....	Estudios, 3.
Francisco Trillo.....	51	>	>	Viudo.....	Colapso cardíaco.....	Reyes, 16.
Jose Muñoz.....	4	>	>	Párvulo.....	Endocarditis.....	Malasaña, 26.
Martin Sarche.....	61	>	>	Casado.....	Idem.....	Arco de Santa María, 40.
Diego González.....	1	>	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Ave María, 28.
Juan Molino.....	>	7	>	Idem.....	Idem.....	Fuencarral, 127.
Antonio González.....	>	3	>	Idem.....	Idem.....	Concepción Jerónima, 2.
Adolfo Fernández.....	4	>	>	Idem.....	Idem.....	Artistas, 1.
Antonio Tiburcio.....	5	>	>	Idem.....	Idem.....	Monteleón, 27.
Jose Alonso.....	64	>	>	Viudo.....	Idem.....	Almagro, 11.
Enrique Simancas.....	51	>	>	Casado.....	Broncopneumonia.....	Mayor, 86.
Francisco Fernández.....	23	>	>	Soltero.....	Idem.....	Eguilaz, 7.
Saturaino Gutiérrez.....	51	>	>	Idem.....	Pneumonia.....	Santa Ana, 14.
Francisco García.....	32	>	>	Casado.....	Broncopneumonia.....	Madera, 26.
Lorenzo Estruel.....	54	>	>	Idem.....	Idem.....	Villa Mazzantini, 3.
Pablo Serrano.....	4	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Bravo Murillo, 105.
Jose Maria Orejas.....	57	>	>	Casado.....	Cirrosis hepática.....	San Juan, 17.
Francisco Vega.....	58	>	>	Idem.....	Hemorragia cerebral.....	Tudescos, 16.
Justo Guillén.....	67	>	>	Idem.....	Idem.....	Príncipe, 9.
Francisco Flores.....	73	>	>	Idem.....	Reblandecimiento cerebral.....	Trafalgar, 13.
Juan Antonio Fernández.....	>	7	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Infantas, 4.
Antonio Calaza.....	>	7	>	Idem.....	Idem.....	Divino Pastor, 21.
Lucas Ortega.....	47	>	>	Casado.....	Mielitis.....	Mayor, 47.
Antonio Pérez.....	>	>	15	Párvulo.....	Eclampsia.....	Barco, 6.
Eusebio Fernández.....	30	>	>	Soltero.....	Demencia.....	Hospital Provincial.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	Sagunto, 11.
Idem.....	>	>	>	>	>	Esperanza, 15.
Idem.....	>	>	>	>	>	Columela, 3.
Idem.....	>	>	>	>	>	Serrano, 45.
Doña Mercedes Molina.....	>	>	15	Párvulo.....	Viruela.....	Lavapiés, 31.
Angeles Rodríguez.....	>	8	>	Idem.....	Idem.....	Basteros, 13.
Manuela Rodríguez.....	12	>	>	Soltera.....	Fiebre gástrica gripal.....	Colón, 12.
Caridad Miranda.....	34	>	>	Casada.....	Peritonitis puerperal.....	Encarnación, 10.
Felisa Hernández.....	3	>	>	Párvulo.....	Angina diftérica.....	Palma, 6.
Micaela Toledo.....	42	>	>	Soltera.....	Tuberculosis.....	Hortaleza, 20.
Elvira Díaz.....	22	>	>	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Florentina Viñuela.....	1	>	>	Párvulo.....	Tabes mesentérica.....	Regueros, 3.
Modesta Espinosa.....	35	>	>	Casada.....	Cáncer.....	Paseo de las Delicias, 11.
Marcela Martín.....	62	>	>	Idem.....	Cardiopatía.....	Hospital del Niño Jesús.
Feliciana Herranz.....	69	>	>	Viuda.....	Estrechez aórtica.....	Hospital Provincial.
Segunda Camacho.....	52	>	>	Casada.....	Insuficiencia valvular.....	Idem.
Micaela García.....	24	>	>	Soltera.....	Idem.....	Idem.
Asunción Rozas.....	58	>	>	Casada.....	Endocarditis.....	Desengaño, 17.
María del Portillo.....	77	>	>	Soltera.....	Bronquitis.....	Hospital Provincial.
Carmen Pascual.....	>	>	8	Párvulo.....	Idem.....	Oso, 23.
María Concepción Gabaldón.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Santa Isabel, 15.
Gregoria Pérez.....	5	>	>	Idem.....	Idem.....	Santa Engracia, 131.
María Carmen Martín.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	San Rafael, 5.
María Carmen Mínguez.....	>	9	>	Idem.....	Idem.....	San Bernardo, 2.
Clotilde Alonso.....	6	>	>	Idem.....	Broncopneumonia.....	Bravo Murillo, 45.
Antonia Ruiz.....	60	>	>	Viuda.....	Idem.....	San Isidro, 4.
Pilar Martínez.....	3	>	>	Párvulo.....	Gastroenteritis.....	Espartinas, 6.
Bonita Gómez.....	42	>	>	Casada.....	Tumor ovárico.....	Hospital Provincial.
Antonia Suquet.....	64	>	>	Idem.....	Apoplejía cerebral.....	Ventura de la Vega, 7.
Bafaela Guevara.....	>	>	15	Párvulo.....	Meningitis.....	Paseo de las Yserías, 5.
Antonia Avellana.....	65	>	>	Viuda.....	Senectud.....	Hospital Provincial.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	Alcalá, 3.
Idem.....	>	>	>	>	>	Alvarez Baena, 2.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL														
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																			
	Total Parcial.....	Paludismo.....	Achilomycosis.....	Pelagra.....	Otras.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Tifoides.....	Influenza o grippe.....	Fuereparales.....	Difteria.....	Cogueluche.....	Diabetes.....	Tuberculosis.....	Lepra.....	Sifilis.....	Cardiaco.....	Hidrofobia.....	Colera.....		Fiebre amarilla.....	Peste.....	Otras.....	Total Parcial.....	Cáncer.....	Accidentes de la demencia.....	En el claustro materno.....	Accidentes de la demencia.....	Cirulatorio.....	Respiratorio.....	Digestivo.....	Genito-urinario.....	Loomotorio.....	Cerebro-espinal.....
Varones.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	2	4	3	12	1	8	8	30	84			
Mujeres.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	8	1	2	5	8	1	2	2	2	21	29		
TOTALES.....	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	12	3	6	8	20	2	10	10	51	63			

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades comprendidas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.  
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.



Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO		2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO		4.º HOSPICIO		5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL						
Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...			
2	2	5	3	2	2	7	5	6	2	2	1	3	2	3	5	3	3	6	2	2	3	2	8	10	2	8	10	34	29	63

Madrid 1.º de Enero de 1901.—El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 1.º de Enero de 1901.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Pablo Antón Jerez	22			Párvulo	Viruela	Abades, 24.
Félix Sánchez García	7			Idem	Sarampión	Sandoval, 1.
Emilio Congosto Maya	3			Idem	Difteria laríngea	Mendizábal, 62.
Juan Rico y Moreira	78			Casado	Endocarditis	Travesía de la Ballestería, 11.
Blas Monteagudo Sánchez	88			Viudo	Arteriosclerosis	Sombrerera, 4.
Antonio González Llanos	55			Casado	Colapso cardíaco	San Eugenio, 5.
Eugenio Poré y Gómez	44			Soltero	Miocarditis	Santa Lucía, 10.
Antonio Coet Villafranca	60			Casado	Laringitis	Palma, 68.
Enrique Pérez Losada		4		Párvulo	Bronquitis	San Joaquín, 14.
Leandro Encarnación Santos	72			Viudo	Idem	Magallanes, 18.
Enrique Cristóbal Rodríguez		6		Párvulo	Broncopneumonía	Urosas, 12.
Manuel Cruz Domínguez	46			Casado	Pulmonía	Ronda de Toledo, 20.
José Santa María	44			Idem	Hemoptisis	Isabel la Católica, 15.
Manuel Cela Alcalde			8	Párvulo	Obstrucción intestinal	Don Felipe, 8.
Braulio Marcos Benavente	62			Casado	Prostatismo, tercer período	Hospital Provincial.
Pedro Murado Fernández	62			Idem	Apoplejía cerebral	Peñuelas, 11.
Manuel Delgado Martín	36			Idem	Ecefalitis	Santa Isabel, 12.
Luis Pradillo y Pereda		1		Párvulo	Meningoencefalitis	Ilustración, 10.
Lorenzo Cornejo Colomer		11		Idem	Meningitis	Sombrerera, 1.
Francisco Mateo Latorre		3		Idem	Eclampsia	Hortaleza, 74.
José Romero y Alonso			18	Idem	Falta de desarrollo	Conde de Romanones, 7.
Cayetano Gil Buenahora	17			Soltero	Traumatismo	Santa Isabel, 52.
Feto masculino						Depósito judicial.
Idem						Argumosa, 4.
Idem						Toledo, 122.
Idem						Atocha, 86.
Doña Jesusa Calero Arrufat	22			Soltera	Antrax	Santiago el Verde, 1.
Juana Relugos Gómez	7			Idem	Viruela	Goya, 82.
Carmen Peinado	3			Párvulo	Sarampión	Abascal (hotel).
Felisa Fernández		1		Idem	Erisipela	Arenal, 7.
María de la Cabeza Ruiz	35			Soltera	Infección tífica	Quevedo, 9.
María López	57			Viuda	Idem	Hospital Provincial.
Florentina Sánchez García	37			Soltera	Angina diftérica	Santa Isabel, 12.
María Cruz Díaz	46			Casada	Infección cancerosa	Instituto Rubio.
Ramona Menéndez González	70			Viuda	Insuficiencia valvular	Hospital Provincial.
Gervasia Palacios	68			Soltera	Idem	San Dimas, 6.
Faustina Cebrián Rodríguez	70			Viuda	Bronquitis senil	Casa Consistorial.
Angela Gancedo Berdasco	70			Idem	Bronquitis	Amazonas, 16.
María Martínez	1			Párvulo	Idem	Constancia.
Vicenta Castillo		4		Idem	Idem	Hospital Provincial.
Pilar Robellade		8		Idem	Idem	Fernando el Católico, 8.
Julia Fernández		7		Idem	Idem	Marqués de Urquijo, 16.
Angela Manchón		10		Idem	Idem	Cardenal Cisneros, 58.
Juana Remondo		7		Idem	Idem	Mendizábal, 4.
Rosa Taibo		10		Idem	Broncopneumonía	Reyes, 18.
María García Mora	54			Viuda	Pulmonía	Martín de Vargas, 4.
Antonia García Franco	77			Idem	Broncopneumonía	Huertas, 42.
Cayetana Valle y Romillo	42			Casada	Idem	Celenque, 3.
Adriana Jurado		3		Párvulo	Idem	Sandoval, 7.
Manuela Mezquita	1			Idem	Indigestión	Provisiones, 14.
Teresa Lanois Díaz	8			Soltera	Meningitis	Amparo, 46.
Vicenta Cora	64			Casada	Idem	Palanca, 4.
Luisa Salazar Martín		3		Párvulo	Idem	Agua, 4.
María Flórez	1			Idem	Idem	Villanueva, 37.
Antonia Santiago	4			Idem	Idem	Ronda de Valencia, 14.
Matilde Munariz	3			Idem	Idem	Madera, 33.
Matilde Infantes		1		Idem	Idem	Paseo de las Delicias, 60.
Amalia Robles			12	Idem	Eclampsia	Jardines, 21.
María Lamela		1		Idem	Idem	Lista, 22.
Francisca Larrañaga	72			Viuda	Comoción cerebral	Tetuán, 38.
Feto femenino						Cabestreros, 7.
Idem						Conde Duque, 8.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL														
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																			
	Paludismo	Actinomicosis	Polagra	Otras	TOTAL PAROJAL	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tétanos	Indeuzna ó grippe	Puerperales	Disenteria	Coughuche	Difteria	Tuberculosis	Lepra	Sifilis	Carbunco	Hidrofobia		Colera	Fiebre amarilla	Peste	Otras	TOTAL PAROJAL	Cancerosas	En el claustro materno	Accidentes de la dentación	DE LOS APARATOS	Otras generales	TOTAL PAROJAL			
Varones					1	1								1										3	4		4	6	1	1	5	1	22	1	26
Hembras				1	1	1	1		1	2				1										6	1	2	2	13	1		10		29		36
TOTALES				1	1	2	2		1	2				2										9	1	6	6	19	2	1	15	1	51	1	62

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas exigen toda medida sanitaria con relación a las personas y a las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignaran las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º		2.º		3.º		4.º		5.º		6.º		7.º		8.º		9.º		10.º		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL									
PALACIO		UNIVERSIDAD		CENTRO		HOSPICIO		BUENAVISTA		CONGRESO		HOSPITAL		INCLUSA		LATINA		AUDIENCIA		VARONES		Mujeres		TOTAL									
Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	TOTAL							
4	4	5	3	8	3	3	2	2	4	5	5	2	2	8	3	11	2	6	8	2	3	5	1	1	2	1	4	5	1	1	26	36	62

Madrid 2 de Enero de 1901.—El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Tarragona la cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Derecho usual, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2 y 3 del de 18 de Septiembre últimos, y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente a concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en el que desde luego se considera incluidos a los excedentes por supresión ó reforma de asignatura análoga y de Institutos de igual categoría.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente a esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Diciembre de 1900.—El Subsecretario, Marqués de Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Tarragona la cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales. Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 13 del Real de-

creto de 27 de Julio y 2.º y 3.º del de 18 de Septiembre últimos, y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente a concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en el que desde luego se considera incluidos a los excedentes por supresión ó reforma de asignatura análoga y de Instituto de igual categoría.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente a esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Diciembre de 1900.—El Subsecretario, Marqués de Casa Laiglesia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

PERSONAL

Esta Dirección general ha resuelto que se publique en la GACETA DE MADRID la adjunta relación de los Ayudantes de Montes procedentes de Ultramar que tienen reconocido derecho á ser nombrados en la Península, por haberlo solicitado

en tiempo oportuno y tener probado que poseen el título de Perito agrícola ó el de Agrimensor, á fin de que los interesados puedan tener noticia oficial del orden en que habrá de adjudicarse las plazas de Ayudantes cuartos de Montes que vayan ocurriendo.

Madrid 4 de Enero de 1901.—El Director general, Rafael de la Viesca.

Relación de los Ayudantes de Montes que lo fueron en Ultramar, que tienen reconocido derecho á ser nombrados Ayudantes cuartos del indicado ramo, con expresión del orden en que deben ocupar las vacantes que vayan ocurriendo.

Número.	NOMBRES	Punto de donde proceden.
1	D. Isidro Centenera y García.....	Filipinas.
2	Emilio Maffei y Puigdollés.....	Idem.
3	Antonio Lahorra y Tello.....	Idem.
4	Juan Gómez Alonso.....	Idem.
5	José Ruiz Albaya.....	Idem.
6	Dimas Encarnación Espinosa...	Cuba.
7	Manuel Estévez.....	Filipinas.
8	Gonzalo Valera Calvé.....	Idem.
9	Joaquín Gómez Capilla.....	Idem.
10	Arturo de Diego y Testa.....	Idem.
11	Teodoro García Obispo.....	Idem.
12	Antonio Lapiana y Fernández..	Idem.
13	Salustiano López Merino.....	Idem.
14	Máximo Cano y Ventura.....	Idem.
15	Emilio Bono y Soriano.....	Idem.
16	Francisco Rubio y Medina.....	Idem.
17	Casimiro Fraiz Andón.....	Cuba.

Madrid 4 de Enero de 1901. — El Director general, Rafael de la Viesca.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Diciembre último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DÍAS	DEUDA AL 4 POR 100 INTERIOR			DEUDA AL 4 POR 100 EXTERIOR		Deuda amortizable al 4 por 100.	DEUDA AMORTIZABLE AL 5 POR 100			DEUDA DE LA ISLA DE CUBA Billetes hipotecarios.		BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA		Obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas.	Obligaciones de Filipinas.	Obligaciones de municipios.	TOTAL GENERAL — Pesetas.
	Al contado.	A plazo.	TOTAL	Al contado.	TOTAL		Al contado.	A plazo.	TOTAL	Emisión de 1886.	Emisión de 1890.	Cédulas al 5 por 100.	Cédulas al 4 por 100.				
	1...	3.539.400	6.599.600	10.139.000	19.200		19.200	109.000	735.000	300.000	1.035.000	3.500	50.500				
3...	6.138.100	9.450.000	15.588.100	54.000	54.000	179.500	1.409.500	650.000	2.059.500	1.000	57.500	10.000	24.000	»	10.000	42.500	18.073.100
4...	5.432.900	7.537.500	12.970.400	152.000	152.000	9.000	526.500	350.000	876.500	30.500	57.500	10.000	»	2.000	10.000	16.500	14.133.900
5...	3.172.000	4.150.000	7.322.000	14.300	14.300	76.000	1.186.500	»	1.186.500	112.000	5.500	3.500	17.000	»	»	22.000	8.758.800
6...	4.272.500	5.700.000	9.972.500	14.000	14.000	13.000	3.904.000	»	3.904.000	2.500	31.000	29.000	»	5.000	8.500	»	13.979.500
7...	2.707.000	4.450.000	7.157.000	10.500	10.500	55.000	2.211.000	»	2.211.000	»	30.000	7.000	6.000	»	»	»	9.476.500
10...	4.007.500	5.300.000	9.307.500	132.400	132.400	40.000	2.603.500	»	2.603.500	135.500	49.500	63.500	»	9.500	10.000	5.000	12.356.400
11...	3.171.000	7.275.000	10.446.000	50.000	50.000	81.000	1.879.000	200.000	1.879.000	66.500	64.500	6.000	50.000	6.500	2.500	8.500	12.660.500
12...	4.322.400	10.950.000	15.272.400	30.600	30.600	18.500	1.263.000	250.000	1.513.000	46.500	56.000	30.500	»	3.500	»	316.400	17.287.400
13...	3.027.900	10.475.000	13.502.900	115.800	115.800	5.500	1.877.000	100.000	1.977.000	149.500	18.000	5.000	»	13.000	»	2.000	15.788.700
14...	3.503.700	6.650.000	10.155.700	1.000	1.000	31.500	699.500	»	699.500	36.000	55.000	1.500	8.000	27.500	500	»	11.016.200
15...	1.995.200	5.000.000	6.995.200	15.000	15.000	18.500	518.500	»	518.500	10.000	12.000	1.000	»	4.500	2.000	500	7.577.200
17...	2.680.800	5.700.000	8.430.800	90.300	90.300	149.500	1.066.500	»	1.066.500	51.500	38.900	75.500	4.000	40.000	»	»	9.947.000
18...	2.264.000	3.650.000	5.914.000	5.000	5.000	177.500	559.500	100.000	659.500	10.500	11.500	101.500	»	105.000	5.000	»	6.989.500
19...	1.916.600	3.050.000	4.966.600	80.000	80.000	30.000	1.423.500	»	1.423.500	34.000	50.000	1.000	»	130.000	1.500	36.250	6.752.850
20...	2.173.000	7.400.000	9.573.000	3.000	3.000	78.500	1.035.500	450.000	1.485.500	27.500	25.000	»	»	2.500	500	»	11.195.500
21...	4.175.000	16.600.000	20.775.000	65.000	65.000	23.500	1.083.500	»	1.083.500	1.000	7.000	37.500	25.000	27.000	4.000	»	22.048.500
22...	3.433.500	15.750.000	19.183.500	3.000	3.000	28.500	1.026.000	»	1.026.000	52.000	70.000	»	»	»	»	500	20.361.500
24...	2.873.000	13.250.000	16.123.000	32.300	32.300	25.500	1.370.000	»	1.370.000	69.500	30.500	21.500	7.000	12.500	4.000	50.000	17.745.800
26...	3.457.700	15.150.000	18.607.700	26.500	26.500	36.000	497.500	4.150.000	4.647.500	175.500	10.000	33.500	13.000	2.000	»	»	23.551.200
27...	4.227.600	11.100.000	15.327.600	8.000	8.000	59.500	1.164.500	»	1.164.500	67.500	180.000	36.500	5.000	»	500	61.000	16.909.500
28...	3.545.500	10.600.000	14.145.500	43.500	43.500	»	797.000	»	797.000	53.000	32.500	55.000	68.500	»	33.000	»	15.228.000
29...	7.314.000	10.300.000	17.614.000	3.000	3.000	12.000	1.110.000	»	1.110.000	98.500	13.000	15.000	»	16.000	6.500	»	18.888.000
31...	2.647.500	11.300.000	13.947.500	12.000	12.000	17.000	1.498.000	»	1.498.000	44.500	13.000	65.000	»	1.000	33.000	7.500	15.638.500
Totales.	»	»	293.436.300	»	980.400	1.272.000	»	»	37.794.500	1.278.000	910.400	637.000	302.500	410.500	157.500	618.650	337.797.750

Madrid 5 de Enero de 1901.—El Director general, Rafael de la Viesca.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Abril de 1900, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Febrero, á las catorce horas, para la adjudicación en pública subasta de construcción de un puente metálico sobre la riera de Pineda, en la carretera de Madrid á Francia por la Junquera, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata es de 32.698 pesetas 67 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento

del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las diez y siete horas del día 16 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.700 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que

les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Enero de 1901.—El Director general, Pablo de Alzola.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de construcción de un puente



metálico sobre la riera de Pineda, en la carretera de Madrid á Francia por la Junquera, provincia de Barcelona, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Noviembre de 1900, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Febrero, á las catorce horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año de 1900 para la conservación de la carretera de Bailén á Baena, provincia de Jaén, cuyo presupuesto de contrata es de 14.483 pesetas 91 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Jaén.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete horas del día 16 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 150 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.  
Madrid 7 de Enero de 1901.—El Director general, Pablo de Alzola.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año de 1900 para conservación de la carretera de Bailén á Baena, provincia de Jaén, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Noviembre de 1900, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Febrero, á las catorce horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año de 1900 para la conservación de la carretera de Villalba á Oviedo, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 34.891 pesetas 11 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete horas del día 16 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 350 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.  
Madrid 7 de Enero de 1901.—El Director general, Pablo de Alzola.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año de 1900 para conservación de la carretera de Villalba á Oviedo, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.) —S

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Agencia ejecutiva de Hacienda de la provincia de Murcia**

**ZONA 10.ª DE LA PROVINCIA**

**Contribución urbana.**

**Pueblo del Alberca.—Segundo trimestre de 1900.**

D. Patricio López Ortega, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores desconocidos, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 22 de Junio último he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS	Recargos, costas y gastos.	TOTAL
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
4.801	Andrés Zamora .....	Alberca.....	4'77	0'72	5'49
4.802	Antonio Aliaga Velasco .....	Idem.....	3'94	0'58	4'52
4.809	Antonio Hernández Jiménez .....	Idem.....	1'56	0'22	1'78
4.810	Antonio Hernández Jiménez .....	Idem.....	2'38	0'35	2'73
4.816	Antonio Ros Ayuso .....	Idem.....	1'56	0'22	1'78
4.821	Antonio Pellicer Sánchez .....	Idem.....	2'26	0'30	2'56
4.824	Antonio Velasco .....	Idem.....	1'89	0'28	2'17
4.827	Agustín García .....	Idem.....	2'38	0'35	2'73
4.829	Alfonso Meseguer Varnes .....	Idem.....	2'60	0'39	2'99
4.834	Antonio Moñino Buendía .....	Idem.....	2'11	0'32	2'43
4.847	Antonio Blanes Sanz .....	Idem.....	5'77	0'87	6'64
4.825	Concepción Montesinos, herederos .....	Idem.....	2'26	0'34	2'60
4.861	Dolores Pérez .....	Idem.....	3'94	0'59	4'53
4.862	Diego Aliaga .....	Idem.....	1'83	0'27	2'10
4.864	Diego Jiménez Sánchez .....	Idem.....	2'78	0'42	3'20
4.871	Francisco Pérez Franco .....	Idem.....	5'55	0'82	6'37
4.875	Francisco Martínez Franco .....	Idem.....	1'56	0'22	1'78
4.877	Francisco Carrasco Moreno .....	Idem.....	2'11	0'32	2'43
4.880	Francisco Ayuso Huertas .....	Idem.....	1'56	0'22	1'78
4.884	Francisco Egea .....	Idem.....	2'11	0'32	2'43
4.885	Francisco Hernández Sáez .....	Idem.....	6'78	1'02	7'80
4.893	Francisco Rufete Cánovas .....	Idem.....	2'11	0'32	2'43
4.899	Francisco Ortiz Paredes .....	Idem.....	2'72	0'42	3'14
4.902	Francisco Martínez .....	Idem.....	1'56	0'22	1'78
4.912	Francisco Carrasco Aliaga .....	Idem.....	3'11	0'47	3'58
4.912	Francisco Vivanco García .....	Idem.....	1'56	0'22	1'78
4.915	Francisco Velasco Ayuso .....	Idem.....	1'56	0'22	1'78
4.921	Ginés Ortiz Paredes .....	Idem.....	1'56	0'22	1'78
4.924	Gaspar Soriano Ayuso .....	Idem.....	1'56	0'22	1'78
4.925	Herederos de Francisco Franco Frutos .....	Idem.....	4'06	0'61	4'67
4.926	Herederos de Manuel Gil .....	Idem.....	2'50	0'37	2'87
4.928	Herederos de Patricio Bernal .....	Idem.....	3'94	0'59	4'53
4.931	Herederos de Francisco Burrueso Zamora .....	Idem.....	2'11	0'32	2'43
4.933	Herederos de Josefa Egea .....	Idem.....	1'56	0'22	1'78
4.935	Isabel Moreno .....	Idem.....	2'11	0'32	2'43
4.937	Isabel López Pérez .....	Idem.....	1'83	0'27	2'10
4.940	Juan Zamora Rodríguez .....	Idem.....	3'39	0'51	3'90
4.942	José Antonio Sáiz Aliaga .....	Idem.....	2'50	0'37	2'87
4.944	José Navarro Bernal .....	Idem.....	1'77	0'27	2'04
4.950	Juan Clemente .....	Idem.....	2'11	0'32	2'43
4.953	Joséfa Zamora .....	Idem.....	4'77	0'72	5'49
4.957	Julián Sánchez Franco .....	Idem.....	2'50	0'37	2'87
4.962	Juan Velasco Hernández .....	Idem.....	2'11	0'32	2'43
4.963	Joséfa Arranz García .....	Idem.....	2'83	0'42	3'25
4.965	Joséfa Ballester Hernández .....	Idem.....	2'11	0'32	2'43
4.970	Joséfa Fernández Sáez .....	Idem.....	4'39	0'66	5'05
4.972	Joséfa Murcia Cánovas .....	Idem.....	2'83	0'42	3'25
4.977	José Pagán .....	Idem.....	3'11	0'47	3'58
4.983	José Vivanco .....	Idem.....	2'11	0'32	2'43
4.985	José Pérez Egea .....	Idem.....	2'83	0'42	3'25
4.993	José Sánchez Franco .....	Idem.....	1'71	0'26	1'97
4.995	José Velasco Moreno .....	Idem.....	1'89	0'28	2'17
4.997	José Copel Murcia .....	Idem.....	6'44	0'97	7'41
4.999	José Navarro Bernal .....	Idem.....	4'61	0'70	5'31
5.003	José Pérez .....	Idem.....	2'60	0'39	2'99
5.006	José Sánchez Espada .....	Idem.....	2'94	0'44	3'38
5.007	José Ortiz .....	Idem.....	2'05	0'31	2'36
5.008	José María Blanco .....	Idem.....	5'16	0'77	5'93
5.013	José Ballester .....	Idem.....	6'78	1'02	7'80
5.018	José Hernández .....	Idem.....	7'33	1'10	8'43
5.020	José Vivanco Vivanco .....	Idem.....	2'11	0'32	2'43
5.023	Rabiján Franco Bernal .....	Idem.....	2'60	0'39	2'99
5.028	José Ballester Martínez .....	Idem.....	2'05	0'31	2'36
5.035	Leandro Rubio Lorenzo .....	Idem.....	2'11	0'32	2'43
5.042	Miguel Velasco Moreno .....	Idem.....	1'77	0'27	2'04
5.064	Pedro Hernández Vivanco .....	Idem.....	2'11	0'32	2'43
5.067	Pedro Buendía Clemente .....	Idem.....	2'11	0'32	2'43
5.080	Rosario Morales Fructuoso .....	Idem.....	2'38	0'36	2'74
5.081	Salvador Ruiz Alarcón .....	Idem.....	3'21	0'48	3'69
5.082	Salvador Murcia .....	Idem.....	2'11	0'32	2'43
5.085	Salvador Campillo .....	Idem.....	2'38	0'36	2'74
5.087	Tomás Frutos Torres .....	Idem.....	2'17	0'32	2'49
5.088	Tomás Luján .....	Idem.....	2'40	0'36	2'76

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, por tratarse de deudores desconocidos.

Murcia 22 de Noviembre de 1900.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Administración de Hacienda de la provincia de Alicante.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

SEGUNDO SEMESTRE DE 1900

Relación de los Sres. Médicos y Médicos Cirujanos que han obtenido patente para el ejercicio de su profesión durante el expresado período, con expresión del número y clase de la misma, que se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

Número de la patente.	Clase.	PUEBLO	NOMBRE DE LOS INTERESADOS
27	3. <sup>a</sup>	Muchamiel.....	D. Manuel Ruzafa.
28	3. <sup>a</sup>	Idem.....	Francisco Antón Torregrosa.
7	3. <sup>a</sup>	San Juan.....	Francisco de P. Iborra.
15	3. <sup>a</sup>	Idem.....	Vicente Gadea Mas.
22	3. <sup>a</sup>	Idem.....	Joaquín Ferrer Sarrió.
44	3. <sup>a</sup>	Idem.....	Alberto Moró Sala.
31	3. <sup>a</sup>	San Vicente.....	Máximo Martínez Carpena.
37	2. <sup>a</sup>	Idem.....	Román Vitoria Gosálbez.
9	3. <sup>a</sup>	Villafraqueza.....	Francisco de P. Boix Díaz.
3	5. <sup>a</sup>	Alcoy.....	Antonio Cantó Gosálbez.
4	5. <sup>a</sup>	Idem.....	Juan Segura Pérez.
5	5. <sup>a</sup>	Idem.....	Domingo Espimes Vilaplana.
6	5. <sup>a</sup>	Idem.....	Francisco Gómez Blaner.
7	5. <sup>a</sup>	Idem.....	José Pérez Pérez.
8	5. <sup>a</sup>	Idem.....	José Martínez Bayona.
9	5. <sup>a</sup>	Idem.....	Vicente Miró Laperta.
10	6. <sup>a</sup>	Idem.....	José Moltó Botella.
11	6. <sup>a</sup>	Idem.....	Juan Bautista Coderech Gordá.
12	6. <sup>a</sup>	Idem.....	Juan Esteve Moltó.
13	6. <sup>a</sup>	Idem.....	Gonzalo Salvador Cardona.
14	6. <sup>a</sup>	Idem.....	Leopoldo Soler Pérez.
15	6. <sup>a</sup>	Idem.....	Remigio Pascual Cantó.
16	6. <sup>a</sup>	Idem.....	José Lloréns Moltó.
17	6. <sup>a</sup>	Idem.....	Joaquín Morrió Gordá.
19	6. <sup>a</sup>	Idem.....	Salvador García Muñoz.
1	3. <sup>a</sup>	Bañezas.....	José Rico González.
2	3. <sup>a</sup>	Idem.....	Mariano Ruiz Leonart.
18	3. <sup>a</sup>	Penáguila.....	Esteban Estalrich Mas.
20	3. <sup>a</sup>	Idem.....	José Fernández Pérez.
8	2. <sup>a</sup>	Callosa de Ensarria.....	Francisco Ribas Chinchilla.
1	2. <sup>a</sup>	Benisa.....	Bernardo Ferrando Fuertes.
2	3. <sup>a</sup>	Idem.....	Francisco Coello Martínez.
7	3. <sup>a</sup>	Botulla.....	Marcelino Morant.
3	3. <sup>a</sup>	Calpe.....	Domingo Marín Fervenia.
6	3. <sup>a</sup>	Idem.....	Leopoldo Gómez Port.
4	2. <sup>a</sup>	Nucias.....	Antonio Iborra Lledó.
5	3. <sup>a</sup>	Idem.....	Antonio Lledó Devesa.
3	4. <sup>a</sup>	Cocentaina.....	Francisco Carbonell Molla.
4	2. <sup>a</sup>	Gorga.....	Luis Oleina Corchano.
2	3. <sup>a</sup>	Lorcha.....	Bartolomé Becis Martínez.
1	3. <sup>a</sup>	Planes.....	J. Ramón Colomer Moncho.
4	5. <sup>a</sup>	Denia.....	Juan Salort Domenech.
5	5. <sup>a</sup>	Idem.....	Augusto Gómez Porta.
6	5. <sup>a</sup>	Idem.....	José Fullana Llopis.
7	5. <sup>a</sup>	Idem.....	Juan Antonio Muñoz Ginés.
8	5. <sup>a</sup>	Idem.....	Antonio Alegre Ruano.
9	5. <sup>a</sup>	Idem.....	José Hervás Millán.
3	3. <sup>a</sup>	Beniarbeig.....	José Castañer Martí.
15	3. <sup>a</sup>	Gata.....	Francisco Morata Ginés.
16	3. <sup>a</sup>	Idem.....	Pedro Ruano Llopis.
10	4. <sup>a</sup>	Javea.....	Jaime González Castellano.
11	4. <sup>a</sup>	Idem.....	Juan Bautista Mas Albanell.
12	4. <sup>a</sup>	Idem.....	José Pérez Llauder.
13	4. <sup>a</sup>	Ondara.....	Enrique Grustán.
14	4. <sup>a</sup>	Idem.....	Antonio Mestre.
1	4. <sup>a</sup>	Pedreguer.....	José Pons Barber.
2	4. <sup>a</sup>	Idem.....	Salvador Calatayud Cabrera.
5	3. <sup>a</sup>	Dolores.....	Isidoro Díez Iglesias.
8	3. <sup>a</sup>	Almoradí.....	Arturo Lizón Iborra.
9	3. <sup>a</sup>	Idem.....	Fernando Rodríguez García.
10	3. <sup>a</sup>	Idem.....	Joaquín Sirvent Carbonell.
12	3. <sup>a</sup>	Idem.....	Francisco Grime Izquierdo.
4	3. <sup>a</sup>	Benejúzgar.....	Antonio Gutiérrez Escolano.
1	3. <sup>a</sup>	C. Segura.....	José Lucas Lucas.
2	3. <sup>a</sup>	Idem.....	José Marín Berenguer Rivera.
3	3. <sup>a</sup>	Idem.....	Domingo Ramón Herrero Alzas.
7	3. <sup>a</sup>	Granja de Rocamora.....	Joaquín Cartagena Albero.
6	3. <sup>a</sup>	Guardamar.....	Eduardo Quesada Pérez.
11	3. <sup>a</sup>	Albatera.....	Vicente Molla Serrano.
13	3. <sup>a</sup>	Rojales.....	Matías Morales Sellés.
14	3. <sup>a</sup>	Idem.....	Vicente Ferrando Burgo.
6	5. <sup>a</sup>	Elche.....	Manuel Martínez Magras.
7	5. <sup>a</sup>	Idem.....	Manuel Campello Antón.

Número de la patente.	Clase.	PUEBLO	NOMBRE DE LOS INTERESADOS
8	5. <sup>a</sup>	Elche.....	D. Carmelo Serrano García.
9	5. <sup>a</sup>	Idem.....	Rafael Espuch Puerto.
10	5. <sup>a</sup>	Idem.....	Santiago Pomares Iborra.
3	4. <sup>a</sup>	Crevillente.....	Francisco Mas Candela.
4	4. <sup>a</sup>	Idem.....	José Lledó Quesada.
5	4. <sup>a</sup>	Idem.....	José Díaz Rico.
1	4. <sup>a</sup>	Santapola.....	Francisco Santamaría Martínez.
2	4. <sup>a</sup>	Idem.....	Tomás Bueno Llopis.
6	4. <sup>a</sup>	Jijona.....	Silverio Botella Castelló.
8	4. <sup>a</sup>	Idem.....	Cipriano Rovira Pérez.
9	4. <sup>a</sup>	Idem.....	Mauro Benito Pastor Pastor.
4	2. <sup>a</sup>	Castalla.....	Juan López Atalaya Muñoz.
5	2. <sup>a</sup>	Idem.....	Román Torres García.
7	3. <sup>a</sup>	Busot.....	Vicente Ginés Iborra.
1	3. <sup>a</sup>	Ibi.....	Estanislao Picó Albert.
2	3. <sup>a</sup>	Idem.....	José Rodríguez Bonet.
3	3. <sup>a</sup>	Onil.....	Vicente García Bellod.
1	3. <sup>a</sup>	Monóvar.....	Tomás Poveda Escolano.
2	3. <sup>a</sup>	Idem.....	José Pérez Bernabeu.
3	3. <sup>a</sup>	Idem.....	José María Herrero Poveda.
8	3. <sup>a</sup>	Idem.....	Francisco Villalta Helsera.
9	3. <sup>a</sup>	Idem.....	Antonio Alfonso Partz.
4	3. <sup>a</sup>	Elda.....	Pedro Juan Berñón.
5	3. <sup>a</sup>	Idem.....	Manuel Beltrán Aracil.
6	3. <sup>a</sup>	Idem.....	Vicente Noguerole Galiana.
10	3. <sup>a</sup>	Petrel.....	Vicente Poveda Payá.
7	3. <sup>a</sup>	Salinas.....	Antonio Mora Martí.
1	4. <sup>a</sup>	Novelda.....	Elias Abad Torregrosa.
2	4. <sup>a</sup>	Idem.....	Evaristo Vidal Mira.
6	4. <sup>a</sup>	Idem.....	Fernán Ismael Gastol Fuset.
7	4. <sup>a</sup>	Idem.....	Eleuterio Ayala Martínez.
8	4. <sup>a</sup>	Idem.....	Miguel Cantó Navarro.
9	4. <sup>a</sup>	Idem.....	José Alted Mira.
14	3. <sup>a</sup>	Agost.....	José Escalapes Mamono.
15	3. <sup>a</sup>	Idem.....	Fernán Sánchez Iborra.
10	4. <sup>a</sup>	Aspe.....	José Cremades Candela.
11	4. <sup>a</sup>	Idem.....	José Calpena Cerdán.
12	4. <sup>a</sup>	Idem.....	Francisco Candela Pastor.
16	4. <sup>a</sup>	Idem.....	Teodoro López Beria.
3	3. <sup>a</sup>	Hondón de las Nieves.....	Pedro Pérez Celdrán.
4	3. <sup>a</sup>	Idem.....	Eduardo Sastre Cortés.
5	3. <sup>a</sup>	Idem.....	Ernesto Terol Ballester.
13	3. <sup>a</sup>	Monforte.....	Miguel Ruiz Sánchez.
1	4. <sup>a</sup>	Orihuela.....	Manuel Rogel Lebres.
2	4. <sup>a</sup>	Idem.....	Tomás Bueno Vidal.
3	4. <sup>a</sup>	Idem.....	Ramón Rofill Regidor.
4	4. <sup>a</sup>	Idem.....	José María Sarget Lillo.
5	4. <sup>a</sup>	Idem.....	Amancio Meseguer López.
6	4. <sup>a</sup>	Idem.....	Justo Lafuente Esquer.
7	4. <sup>a</sup>	Idem.....	Luis Bueno Llopis.
8	4. <sup>a</sup>	Idem.....	José de Madoria Rubio.
1	4. <sup>a</sup>	Pego.....	Manuel Carreras Alarcón.
2	4. <sup>a</sup>	Idem.....	José Ballester García.
3	4. <sup>a</sup>	Idem.....	Francisco Vives Miralles.
4	3. <sup>a</sup>	Parcent.....	Francisco Giner Dotres.
1	4. <sup>a</sup>	Villajoyosa.....	Miguel Ruiz Galiana.
2	4. <sup>a</sup>	Idem.....	Antonio Segarra Lloret.
3	4. <sup>a</sup>	Idem.....	Luis Lloret Linares.
4	4. <sup>a</sup>	Idem.....	Francisco Lloret Esquerdo.
5	4. <sup>a</sup>	Idem.....	Gaspar Sacanelles Dari.
6	4. <sup>a</sup>	Idem.....	Gaspar Lloret Mayor.
7	4. <sup>a</sup>	Idem.....	Tomás Lloret Soriano.
8	4. <sup>a</sup>	Idem.....	Antonio Esquerdo Ullos.
11	3. <sup>a</sup>	Benidorm.....	Eduardo Llorca Castelló.
13	3. <sup>a</sup>	Idem.....	Jaime Fuster Barceló.
14	3. <sup>a</sup>	Idem.....	José Ors Ors.
9	3. <sup>a</sup>	Finestrat.....	Joaquín Climent Lloret.
10	3. <sup>a</sup>	Orcheta.....	Vicente Linares Llorca.
12	3. <sup>a</sup>	Relleu.....	Enrique Urios Aguilar.
6	5. <sup>a</sup>	Villela.....	Miguel Marco Ibáñez.
7	5. <sup>a</sup>	Idem.....	Calixto Fernández Mascaró.
8	5. <sup>a</sup>	Idem.....	Eleuterio García Estaño.
9	5. <sup>a</sup>	Idem.....	Alfredo Minué Meliá.
10	5. <sup>a</sup>	Idem.....	José Pons Samper.
3	3. <sup>a</sup>	Benejama.....	Juan Bautista Pastor Aicasel.
4	3. <sup>a</sup>	Idem.....	Vicente Silvestre Amorós.
2	2. <sup>a</sup>	Biar.....	Enrique Herráez Aguirrs.
1	3. <sup>a</sup>	Sax.....	José Cortés Moreno.
5	3. <sup>a</sup>	Idem.....	Estanislao Albis Sancho.

Alicante 28 de Diciembre de 1900. — El Administrador de Hacienda, José Luis Escolar. 4058—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

NEGOCIADO DE ENSANCHE

Acordado por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 3 de Agosto último, la adjudicación de 246'12 metros cuadrados de terreno, procedente del antiguo camino del Zarzal, á solares que, con fachada á las calles de Alonso Cano y Bretón de los Herreros, poseen los señores herederos de D. Francisco Maroto, se anuncia al público, en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 28 de Septiembre de 1849 y 13 de igual mes de 1878, á fin de que durante el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se publique el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, puedan producir, los propietarios que se consideren perjudicados, las reclamaciones que estimen oportunas.

Madrid 8 de Enero de 1901. — El Secretario, Francisco Ruano.

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 7 de Septiembre último, la adjudicación de 310'25 metros cuadrados de terreno, procedente de la antigua vereda de Postas, á solares que, con fachada á las calles de Ríos Rosas, Abascal y Bretón de los Herreros, poseen los señores herederos de D. Francisco Maroto, se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 28 de Septiembre de 1849 y 13 de igual mes de 1878, á fin de que durante el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se publiquen al presente anuncio en la GACETA DE MADRID, puedan

producir los propietarios que se consideren perjudicados las reclamaciones que estimen oportunas.

Madrid 8 de Enero de 1901.—El Secretario, Francisco Ruano.

Ayuntamiento constitucional del Burgo de Osma (Soria).

Esta Corporación, en la sesión ordinaria del día 27 del actual, acordó la celebración de la subasta, previa aprobación de las condiciones económicas administrativas, de las obras de construcción de un edificio para una Escuela de niños, otra de niñas y otra de párvulos, con casas habitaciones para los respectivos Maestros de esta villa y demás dependencias del mencionado edificio, con sujeción al siguiente

Pliego de condiciones económicas administrativas.

1.ª Serán objeto de dichas obras la construcción de un nuevo edificio que contenga los locales destinados á Escuelas municipales, casas habitaciones para los Maestros y demás dependencias que determinan los planos, sometiendo en un todo á los mismos y á la Memoria, presupuesto y condiciones facultativas y á las económicas que contiene este pliego, bajo la inspección é instrucciones del Director encargado de dichas obras y de la Comisión ejecutiva que el Ayuntamiento designe al efecto.

2.ª Se señala como tipo máximo para la construcción de aquéllas y para la celebración de la subasta la cantidad de 90.920 pesetas y 99 céntimos, á que asciende el presupuesto general de contrata, y además 25.000 pesetas que se calculan como valor aproximado para la expropiación de las casas necesarias á completar el solar del edificio, siendo desechada en la subasta toda proposición que sea superior á las mencio-

nadas cantidades y no se sujete al modelo que al final se expresa.

3.ª Para presentarse como licitador ó licitadores en la subasta mencionada será condición precisa constituir previamente en la Depositaria municipal de esta villa ó en la Caja general de Depósitos ó cualquiera de sus sucursales el importe del 5 por 100 de la suma señalada como tipo para la misma, ó sea 5.796 pesetas 4 céntimos, debiendo prestar el rematante á quien se adjudique la obra la fianza definitiva del 10 por 100 del valor en que fuera rematada, en la forma que se determina en el art. 12, para los efectos del 21 de la instrucción aprobada por Real decreto de 26 de Abril de 1900. Si el depósito definitivo se constituyese en metálico en la Depositaria municipal, no tendrá derecho el rematante á exigir cantidad alguna al Ayuntamiento por razón de intereses mientras permanezca en tal concepto.

4.ª Las obras se ejecutarán dentro de dos años, con inclusión del tiempo que se emplee en la demolición del edificio actual y las casas contiguas que sean objeto de expropiación, todo con sujeción á lo que determina el art. 45 de las condiciones facultativas, y si el contratista se retrasara en su ejecución, quedará obligado á satisfacer á la Corporación municipal, como indemnización de perjuicios que dicho retraso ocasionare, la cantidad de 25 pesetas por cada día que transcurra con exceso del término correspondiente al plazo fijado para la entrega provisional de las obras, hasta que pueda ser debidamente solicitada, multa que se hará efectiva, si fuere necesario, de la fianza, ó por la retención y liquidaciones parciales que procedan á esta efecto, á elección del Ayuntamiento.

5.ª Los materiales que han de emplearse en la construcción de las repetidas obras habrán de ser necesariamente de la clase y circunstancias expresadas en las condiciones facultativas del proyecto, quedando sujeto el contratista á las responsabilidades que en ellas se determinan, no pudiendo



ser empleados sin el previo reconocimiento y aprobación del Director facultativo de aquéllas, de acuerdo con la Comisión encargada, y si durante su curso se notasen en ellas vicios ó defectos sustanciales, se mandará demolerlas y reconstruirlas de cuenta del contratista.

6.ª Conforme el art. 45 de las condiciones facultativas, el contratista queda obligado á dar principio á las obras dentro de los quince días al de la aprobación definitiva del remate, ejecutándose éstas á riesgo y ventura del mismo, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración del precio ó rescisión del contrato, ni solicitar indemnización de otros gastos que los resultantes de la liquidación que habrá de practicarse al efecto como definitiva, refundiendo en ella todas las certificaciones de obras parciales.

7.ª Como consecuencia de la condición anterior, el contratista ó contratistas no podrán pedir la rescisión del contrato, y en todo caso, aun cuando esto sucediera, no se le concederán otros derechos que los señalados en el proyecto; y si la causa de dicha rescisión fuera originada por el repetido contratista, éste percibirá el coste de las obras ejecutadas y no pagadas, pero perdiendo el depósito y fianza constituida, que quedará ésta á favor de los fondos del Municipio, así como el descuento del 20 por 100 de dichas obras ejecutadas, obligado además á la indemnización de perjuicios que se causaren y sometidos á los Tribunales del domicilio de esta Corporación municipal, que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

8.ª Si el contratista falleciere durante la ejecución de las obras, manifestará su heredero, siendo persona apta para contratar, y dentro del término de un mes, si acepta ó renuncia á la continuación del contrato, y si el heredero fuere menor de edad, será necesario, aun cuando su representante legal acepte el compromiso del causahabiente, que el Ayuntamiento acuerde dicha aceptación; y en el caso de que por el fallecimiento del contratista acuerde el Ayuntamiento la rescisión del contrato, se llevará á efecto la liquidación de las obras dentro de los dos meses siguientes al día de la defunción del contratista, teniendo derecho el Ayuntamiento á exigir la indemnización de perjuicios que se causaren por la morosidad del heredero ó su representante legal.

9.ª Una vez concluidas las obras y pasados los dos años fijados para su ejecución, serán recibidas provisionalmente por el Director Jefe encargado al efecto, á presencia de una Comisión de este Ayuntamiento, levantándose un acta, que firmarán dicha Comisión, el Director y el contratista.

10. Desde la recepción provisional á la definitiva pasará un año, durante el cual estarán las obras á que se refiere esta contrata en funciones, siendo en este período de cuenta del contratista los gastos de conservación que el buen uso exige. Pasado dicho plazo, en cuyo tiempo se hará la liquidación, se procederá á la recepción definitiva, con las mismas formalidades con que se hizo la provisional, entregando en seguida al contratista el depósito fianza.

11. Dicho contratista queda obligado también á admitir durante las obras y pagar semanalmente de su cuenta el jornal de tres pesetas diarias á un aparejador que nombre libremente el Ayuntamiento, de acuerdo con el Arquitecto, á fin de que le sustituya en sus ausencias, vigile, bajo su inmediata y directa responsabilidad, el exacto cumplimiento de todas las instrucciones que se le dicten para la buena ejecución y ordenada marcha de aquéllas y del trabajo con arreglo á las condiciones de contrata, y sin que por ningún concepto pueda eximirse el contratista de esta obligación.

12. La subasta se verificará el día 24 de Febrero de 1901, á las doce de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente que delegue al efecto, asistiendo también al acto otro Sr. Concejal designado por el Ayuntamiento, y ante Notario público; observándose las reglas prevenidas en el art. 17 de la vigente instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales de 26 de Abril de 1900, de las que se dará lectura.

13. Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 11.ª, y con sujeción al modelo que al final se expresa, expresando en letra la cantidad por que el licitador se comprometa á ejecutar las obras, acompañando al mismo la cédula personal y la carta de pago que acredite la efectividad del depósito prevenido en la condición 3.ª, guardándose para su devolución lo que determina la regla 12 del art. 17 de la instrucción. Si resultan dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto mismo, y sólo entre los autores de ellas, á una nueva licitación abierta, que versará sobre la baja del precio. Esta licitación verbal durará diez minutos, y en caso de no mejorar sus proposiciones los licitadores en esta nueva subasta ó en el de mejorarlas todos igualmente, se hará la adjudicación á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

14. No podrán ser contratistas los que se hallen comprendidos en cualquiera de los casos que enumera el art. 11 de la instrucción.

15. Como las obras de esta contrata han de ser ejecutadas con arreglo á la Memoria, planos, presupuesto y condiciones, estos documentos, con el expediente original, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

16. Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, así como la forma y concepto de la subasta, será siempre potestativo del Ayuntamiento la facultad de otorgar la aprobación definitiva del remate y su adjudicación, á cuyo efecto se acomodará á las prescripciones legales de los artículos 19 y 20 de repetida instrucción, haciendo aquélla en la forma procedente, ó se acomodará en otro caso á lo que corresponda.

17. El Ayuntamiento se compromete á adelantar de su presupuesto las 25.000 pesetas para pago de las indemnizaciones de las casas á expropiadas hasta emplear la citada suma en los referidos pagos, copias de escrituras para su adjudicación, derechos de transmisión á la Hacienda con los demás que ocasionen las citadas compras, y todo á cuenta del 25 por 100 de la cantidad total de contrata que corresponde pagar al Municipio, sin perjuicio de la liquidación definitiva que habrá de practicarse á la terminación de las obras.

18. Como quiera que el Gobierno de S. M. tiene concedida la subvención de 85.940 pesetas con 74 céntimos para abono del coste y construcción de dichas obras, á percibir en diez años consecutivos en partes iguales, con cargo á los presupuestos de 1900 al de 1909 inclusive, conforme el Real decreto de 14 de Agosto último pasado, el contratista ó contratistas percibirán la mencionada cantidad del Estado en la forma que corresponda, previa certificación de las obras ejecutadas, pudiendo utilizar la primera ó más anualidades si caben con cargo á las expropiaciones, aun cuando el Ayuntamiento las satisfaga, según la condición anterior.

19. Los derribos y desmontes de las actuales casas de Es-

cuela, y expropiadas al efecto, son de cuenta del contratista, confo me al art. 1.º del cap. 1.º del pliego de condiciones facultativas, para cuyos trabajos tiene consignadas 5.000 pesetas en la primera partida del presupuesto de valoraciones, quedando á su beneficio todos los materiales valorados en dicho presupuesto en 12.000 pesetas, pudiendo emplear en las obras los que sean útiles para las mismas, conforme se expresa en las mencionadas condiciones.

20. Será de cuenta del contratista el pago de los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, escritura, y en general toda clase de gastos que ocasionen la misma y formalización del contrato, reintegro del expediente, descuesto en los libramientos que se expidan por los impuestos que correspondan á la Hacienda y contribución industrial.

21. La Corporación municipal designa á los Letrados Don Luis Ayuso, D. Manuel Diego Madrazo y D. Benito Navas Molina para el bastanteo de poderes á que se refiere el artículo 15 de la instrucción.

22. Las reclamaciones que puedan deducirse contra la celebración de esta subasta deberán presentarse en los diez primeros días siguientes á su anuncio, en la Secretaría de este Ayuntamiento; entendiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, y seguirá sus trámites el expediente hasta la celebración de la subasta.

Burgo de Osma 26 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Eustaquio Marqués.—El Secretario, Julián de Pablo.

#### Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Pliego para optar á la subasta de .....

D. ...., vecino de ....., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la contratación de las obras referentes á la construcción de un nuevo edificio que contenga los locales destinados á Escuelas municipales, casas habitaciones para los Maestros y demás dependencias del mencionado edificio, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia en los días ..... y ..... de ....., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujeción á los planos, presupuesto y condiciones facultativas, por la cantidad de ..... (en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencias territoriales.

#### CORUÑA

En el territorio de esta Audiencia se hallan vacantes los cargos de Fiscales municipales de los términos de Cedeira, Lugo, Allariz y Vere, partidos judiciales de Ortigueira, Lugo, Allariz y Banda respectivamente, en las provincias de la Coruña, Lugo y Orense.

Y habiendo de darse preferencia en la nueva provisión de los citados cargos á los funcionarios excedentes de las carreras judicial y fiscal de Ultramar, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 10 de Abril de 1899 y demás disposiciones posteriores, se publica el presente anuncio, para que aquellos funcionarios á quienes convenga optar á las mencionadas Fiscalías municipales en el corriente bienio dirijan sus instancias á esta Fiscalía dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Coruña 26 de Diciembre de 1900.—José Petit y Alcázar. J—11272

En el territorio de esta Audiencia se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente del término de Ribadeo, partido del mismo nombre, en la provincia de Lugo, por fallecimiento del que lo desempeñaba en el corriente bienio.

Y habiendo de darse preferencia en la nueva provisión del citado cargo, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 10 de Abril último y disposiciones posteriores, á los funcionarios excedentes de las carreras judicial y fiscal de Ultramar que no hubieren obtenido otro Juzgado municipal ó distinto cargo, de orden del Ilmo. Sr. Presidente se publica el presente anuncio para que aquellos á quienes convenga y encontrándose en estas condiciones quieran optar al mencionado cargo en el corriente bienio, dirijan sus instancias al Juez de primera instancia respectivo dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Coruña 27 de Diciembre de 1900.—José María Armada. J—11270

En el territorio de esta Audiencia se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente del término de Ortigueira, partido del mismo nombre, en esta provincia, por fallecimiento del que lo desempeñaba en el corriente bienio.

Y habiendo de darse preferencia en la nueva provisión del citado cargo, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 10 de Abril último y disposiciones posteriores, á los funcionarios excedentes de las carreras judicial y fiscal de Ultramar que no hubieren obtenido otro Juzgado municipal ó distinto cargo, de orden del Ilmo. Sr. Presidente se publica el presente anuncio, para que aquellos á quienes convenga y encontrándose en estas condiciones quieran optar al mencionado cargo en el corriente bienio, dirijan sus instancias al Juez de primera instancia respectivo, dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Coruña 27 de Diciembre de 1900.—José María Armada. J—11271

#### ALGECIRAS

D. Francisco Vazquez Maquieira, primer Teniente del batallón Cazadores de Cataluña, núm. 1, y Juez instructor del expediente que por falta grave de primera deserción se instruye al soldado de este batallón Jerónimo Ramos Tirado.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente cito, llamo y emplazo á dicho soldado para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, situado en el

cuarto de banderas del batallón Cazadores de Cataluña, número 1; bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al citado Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Algeciras 27 de Diciembre de 1900.—El primer Teniente, Francisco Vázquez.—Por su mandato, el sargento, Cayetano Meses. 4120—M

#### CÁDIZ

D. Manuel Pazos Ostanero, primer Teniente del regimiento de Infantería de Alava, núm. 56, y Juez instructor de esta plaza.

Instruyendo expediente de abintestato con motivo del fallecimiento del soldado del hoy disuelto batallón provisional Habana, núm. 1, Manuel Martínez Serrano, ocurrido en el Hospital militar de la misma el 24 de Noviembre de 1898, por la presente cito y emplazo á los padres ó más próximos herederos del referido finado, hijo de Ramón y Josefa, natural de Valencia, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de dicha capital y en la GACETA DE MADRID, se presenten á la Autoridad militar ó civil de la localidad donde residan, y mediante los documentos justificativos que acompañen se puedan conceptuar como tales herederos, para en su día ponerlos en posesión de los bienes que dejara á su fallecimiento el susodicho finado.

Dada en Cádiz á 27 de Diciembre de 1900.—Manuel Pazos. 4121—M

#### FERROL

D. Manuel Ruiz Azañón, Alférez de navío de la Armada, embarcado en el aviso Giralda, y Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. Capitán del Departamento de Ferrol.

Por la presente cito, llamo y emplazo al marinero de segunda clase de la dotación de este buque Leodegario Costas Madaleno, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, ojos idem, barba naciente, color sano, nariz regular, estatura idem, edad veintidós años, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, se presente en este Departamento á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le instruya por el delito de deserción; apercibido si no lo verifica de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Por lo tanto, intereso de todas las Autoridades civiles y militares el acuerdo de las disposiciones consiguientes para que se proceda á su busca y captura en auxilio de la administración de justicia.

Ferrol, á bordo del aviso Giralda, á 22 de Diciembre de 1900.—El Juez instructor, Manuel Ruiz.—Por mandato de S. S., el Secretario, Cándido Turnay. 4112—M

#### GERONA

D. Antonio Amezaga y Roldán, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de San Quintín, número 47, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado del regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, Juan Vidaurre Beltrán por el delito de quebrantamiento de prisión preventiva que se hallaba sufriendo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Carlos y de María, natural de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, vecindado en San Sebastián, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta plaza; bien entendido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del mismo, y en caso de ser habido será conducido, con las debidas seguridades, al ya citado cuartel de Santo Domingo.

Dada en Gerona á 30 de Diciembre de 1900.—Antonio Amezaga. 4104—M

#### MADRID

D. Juan Lafuente Artazu, Comandante del regimiento Infantería de Covadonga, núm. 40, y Juez instructor para la evacuación de un interrogatorio que ha de evacuarse en la persona del paisano D. Elías Gutiérrez Gómez.

Usando de las facultades que me concede la ley, por el presente edicto cito, llamo y emplazo para que en el término de un mes, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, comparezca ó haga constar su existencia en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa este regimiento, á D. Elías Gutiérrez Gómez, con el objeto de que pueda prestar una declaración; en la inteligencia de que de no verificarlo en el tiempo señalado le parará el perjuicio á que dé lugar.

Dado en Madrid á 31 de Diciembre de 1900.—Juan de Lafuente. 4113—M

#### SEVILLA

D. Luis Lamadrid Mendaca, Teniente Coronel de Infantería, Juez permanente de la Capitánía general de Andalucía.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Ruiz López, natural de Málaga, hijo de Francisco y de Teresa, de veintidós años de edad, repatriado de Cuba, del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, vecindado en Arahel (Sevilla), para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado militar, Jesús del Gran Poder, núm. 16, segundo de derecha (antes Palmas); á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por el delito de estafa y pignoración de una bicicleta de alquiler.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, y en el mismo ruego, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho soldado, y tan pronto como sea habido le conduzcan convenientemente á mi disposición.

Y para que conste y surta sus efectos, se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dada en Sevilla á 27 de Diciembre de 1900.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Luis Lamadrid. 4117—M



## Juzgados de primera instancia.

## ALBACETE

D. Miguel García Albero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza á Juan Blasco Portero, alias el Duende, de esta naturaleza y vecindad, hijo de Miguel y María, casado, albañil, de treinta y seis años, de estatura regular, color moreno, ojos negros, barba castaña, pelo negro, vestido con pantalón negro de paño, chaleco y chaqueta algo clara y botas blancas á medio uso, cuyo paradero se ignora desde la noche del 21 de los corrientes, á fin de que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre disparo de arma de fuego, dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la captura y remisión á estas cárceles del mencionado sujeto, con las seguridades convenientes.

Dada en Albacete á 27 de Diciembre de 1900.—Miguel García.—Por su mandado, José García. J—11223

## ALICANTE

D. Ramón Villar y Cagide, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue sumario bajo el núm. 280 del 98, por el delito de contrabando contra Fernando Liscar Pons, vecino de Pego, cuyas demás circunstancias se ignoran.

En dicho sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 17 de Diciembre de 1900.—Ramón Villar.—Por su mandado, Rodolfo Izquierdo. J—11267

## ALMENDRALEJO

D. Manuel del Río y Toledano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Morales Gómez, de veintiséis años de edad, casado, bracero, hijo de Ignacio y María Humilde, natural de Higuera la Real, vecino de Jerez de los Caballeros, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerle el emplazamiento acordado en el sumario que contra el mismo se instruye por hurto de dos navajas y un almirez; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y se decretará su prisión provisional.

Dada en Almedralejo á 24 de Diciembre de 1900.—Manuel del Río.—De su orden, Francisco Fernández Gallardo. J—11225

D. Manuel del Río y Toledano, Juez de primera instancia de esta ciudad de Almedralejo y su partido.

Por el presente edicto hago saber que por providencia de esta fecha, dictada en el juicio universal á la adjudicación de bienes de la obra pía fundada por Doña Leonor Sánchez, vecina que fué de Acuchas y mujer de D. Juan del Real, cuya fundación se llevó á efecto en expresada villa en el año de 1591, sobre bienes pertenecientes al peculio de la misma, y cuyo juicio se sigue en este Juzgado á instancia de Cándida Guerra Alvarez, vecina de Mérida, declarada pobre para este asunto, la que manifiesta ser la que tiene derecho á los bienes de dicha obra pía, por ser tercera nieta del último poseedor Rodrigo Guerra, al que se declaró en 30 de Agosto de 1845 que le correspondían, y puesto en posesión de repetidos bienes el 29 de Septiembre de dicho año, he acordado que se llamen por tercera y última vez por término de dos meses á las personas que se crean con derecho á los bienes de repetida fundación, para que comparezcan á deducirlo en el plazo dicho, á contar desde la fecha de la publicación de estos terceros y últimos edictos en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el interesado ó interesados que no comparezcan dentro de este último plazo, y haciendo constar que ni en el primero ni en el segundo llamamiento ha comparecido ninguna persona alegando derechos; lo que se hace público á los efectos manifestados.

Dada en Almedralejo á 24 de Diciembre de 1900.—Manuel del Río.—Por su orden, Francisco Fernández Gallardo. J—11225

## ANTEQUERA

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días á Diego Galán Roto, vecino de Benamejil, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle inquisitiva en causa que contra el mismo y otros se sigue sobre hurto.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial practiquen diligencias para la busca de dicho individuo, haciéndole comparecer en este Juzgado; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Dada en Antequera á 20 de Diciembre de 1900.—Federico Grande.—Por mandado de S. S., Jesús María Nogués. J—11226

## AVILÉS

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, á petición del Procurador D. Bernardo Rodríguez del Valle, en nombre de Doña Cándida Suárez y González, mayor de edad, dedicada á las labores propias de su sexo, y vecina de la parroquia de

Villa, municipio de Corvera, emplazo por segunda vez á Don José Díaz y Fernández y al marido de la Doña Cándida, Don José Muñoz y García, ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en los autos del juicio ordinario de mayor cuantía que contra el Díaz y demás causahabientes del finado D. Antonio Díaz y Díaz, vecino que fué de Illas, y contra el Muñoz, propuso en este Juzgado la Doña Cándida sobre nulidad de un contrato de compraventa y propiedad de bienes, personándose al efecto en forma; bajo apercibimiento que de no hacerlo se les declarará en rebeldía y se dará por contestada por su parte dicha demanda.

Aviés 15 de Diciembre de 1900.—El actuario, Federico Fernández Trapa. 706—P

## CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á Antonio Hidalgo, que se dice habita en la calle de los Frailes, núm. 54, de esta ciudad, y cuyas señas son: estatura baja, delgado, como de sesenta años, con el cabello blanco, y vestía un traje en mal uso al estilo de los jornaleros de este país, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye por sospechas de hurto de aceituna.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de la policía judicial se sirvan ordenar se practiquen diligencias para la busca y presentación de dicho individuo.

Dada en Córdoba á 27 de Diciembre de 1900.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo. J—11229

## HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en causa que en este Juzgado se sigue por atentado, se cita, llama y emplaza al testigo Gabriel Vargas Carrasco, para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Huelva á 24 de Diciembre de 1900.—Francisco Guerrero.—El actuario, Honorio Fernández. J—11232

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en la causa que en este Juzgado se sigue por uso de nombre supuesto contra Antonio Barrena Melado, natural y vecino de Burguillos, casado, del campo y de treinta y tres años de edad, se cita, llama y emplaza á dicho procesado, para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en los Boletines oficiales de esta provincia y en la de Badajoz y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 21 de Diciembre de 1900.—Francisco Guerrero.—El actuario, Honorio Fernández. J—11233

## HUÉRCAL OVERA

D. Enrique García Cebadera y Ayala, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Sebastián Cortés Santiago, vecino de Albox, de veintiocho á treinta años de edad, alto, delgado, buena presencia; y Domingo Santiago, vecino de Lorca, de cuarenta á cuarenta y cinco años de edad, de estatura regular, castellanos nuevos, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos instruyo sobre hurto de caballerías.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades de la Nación se proceda á la busca, captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades convenientes, de los referidos procesados.

Huércal Overa 17 de Diciembre de 1900.—Enrique García Cebadera.—Por su mandado, S. Méndez. J—11277

## JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Lorenzo Motrico y Limones, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo á José Rodríguez Jordán, de treinta y seis años de edad, hijo de José y de Encarnación, natural de Sevilla, vecino de Jerez, de estado soltero, de profesión jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto de una mula, para que en el expresado término se presente ante el mismo á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del referido José Rodríguez Jordán, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por tránsitos de justicia, á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 26 de Diciembre de 1900.—Lorenzo Motrico.—Miguel Baso. J—11234

## LALIN

D. Eladio Fontán Sánchez, Secretario accidental del Juzgado de Lalín.

Cita á José Iglesias, vecino de San Vicente de Rodeiro, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 31 de Enero próximo, y hora de las once de la mañana, concurra á la sala de audiencias de este Juzgado, á fin de asistir como testigo al seguimiento del juicio verbal que ha de celebrarse en querrela criminal propuesta por el Procurador D. Diego Gó-

mez á nombre de Pedro Vinci Arias contra Vicente Cardelle y su esposa Manuela Cuñarro, vecinos todos de Rodeiro, por el delito de injurias, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que con arreglo á la ley haya lugar; pues así lo acordó el Sr. D. Luis Suarez Pardo, Juez de instrucción de este partido por providencia de esta fecha.

Lalín 23 de Diciembre de 1900.—Eladio Fontán. J—11281

## LEDESMA

Por el Sr. D. Isidro J. García Alonso, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de hoy, dictada en sumario sobre falsedad de dos documentos privados, he acordado se cite al vecino de Almendra Santos Martín Herrero, y cuyo actual paradero se ignora, para declarar ante este Juzgado y su sala de audiencia dentro del término de tercero día, siguiente al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma al Santos Martín Herrero, expido la presente en Ledesma á 24 de Diciembre de 1900.—El Escribano, Leopoldo Moro. J—11235

## LOGROSÁN

D. Miguel Antolín Moreno, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente segundo edicto se cita á cuantas personas tengan que hacer alguna reclamación contra el finado Don Quintín Herrero López, Registrador de la propiedad que fué de este partido y de Herrera del Duque, de Cabuérniga y Cambados, é interino de Alburquerque, Tarancón y Estella, para que dentro del término que determina la ley deduzcan sus reclamaciones; apercibidos de si no lo verificasen se acordará la devolución de la fianza.

Dado en Logrosán á 13 de Diciembre de 1900.—Miguel Antolín.—El Secretario, Licenciado Celedonio Masa. J—11236

## MADRID—CONGRESO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, fecha 3 del corriente, dictada en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por término de quince días, de las fincas siguientes:

Una huerta nombrada de San Antonio, en la falda de la Sierra, término de Córdoba, que linda al Norte con haza de olivar que estuvo agregada á la hacienda del Jardinito de la Excmo. Sra. Duquesa de Almodóvar, y hoy corresponde á este caudal, y con tierras de la huerta de D. Rafael Díaz de Morales; por Este con las antedichas tierras de Morales y haza que nombran del Molino Quemado; por el Sur con olivar que nombran el Coto de la Huerta de Hierro, y por Oeste con olivar de la huerta del Carrillo, del Sr. Marqués de Villaverde, y el callejón que va á la de Morales; tiene de cabida cuatro hectáreas, noventa y nueve áreas y noventa y seis centiáreas, equivalentes á ocho fanegas y dos celemines de tierra, cercao, en su mayor parte de regadío, con naranjal, granados, frutales, olivos y otros.

Una haza nombrada de Chiquela, en el mismo sitio y término, que linda al Norte con olivar de la huerta de Baena ó selina de la Marquesa viuda de Guadalcázar; por Este con tierras de la huerta de Morales y el Arroyo de las Piedras; al Sur con la haza que fué del Jardinito, y por Oeste con el callejón que va á la de Morales; tiene de cabida cincuenta y seis áreas y once centiáreas, equivalentes á once celemines de tierra, con ochenta y seis olivos.

Otra haza nombrada Castillejo, situada en la falda de la sierra, en el mismo término, que linda por Norte con haza de olivar de D. José de Toro; por Este con el Arroyo de las Piedras; por Sur con olivar de la huerta de Saldaña, de los herederos de D. José Illescas, y por Oeste con el camino viejo de la Cuesta de la Traición, de cabida seis hectáreas, diez y siete áreas y treinta centiáreas, equivalentes á nueve fanegas y un celemin de tierra, con cuatrocientos ochenta y cinco olivos, y sale todo á subasta en pesetas 60.000.

Y para su remate, que será simultáneo en esta Corte y en el Juzgado de primera instancia de Córdoba, se ha señalado el día 4 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, en la sala de audiencias de S. S., sita en el piso principal del edificio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1; debiendo hacer presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que salen á subasta; que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del precio por que salen á subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que si se hicieren posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, debiendo consignarse el precio á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Escribanía, debiendo los licitadores conformarse con ellos, no teniendo derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 5 de Enero de 1901.—José García Romero.—El Escribano, Rafael Valdivieso. X—69

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Fernández, natural de Madrid, de diez y ocho á veinte años de edad, moreno, pelo negro, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencias, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra él resultan en la causa que instruyo por robo de plomo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta Corte.

Madrid 22 de Diciembre de 1900.—José García Romero.—El Escribano, Andrés Ortiz. J—11237

## MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospital en funciones de primera instancia en autos ejecutivos que se siguen á instancia de D. Jaime Girona y Agrafel contra Doña Petra Cardona y García, se ha mandado sacar á la venta en pública subasta la siguiente



FINCA

Un solar situado en las afueras de la Puerta de Alcalá, señalado con el núm. 1 en el Camino alto de Vicálvaro, en el que existen varias edificaciones precarias de ningún valor, que mide una superficie de 4.532 pies, y linda al Norte con el mencionado Camino; Poniente Camino de Casa Blanca; Mediodía terrenos de la Peninsular, y al Oriente con casa edificada en el solar antiguo, por la cantidad de 4.532 pesetas, teniendo lugar el remate el día 6 de Febrero próximo, á las catorce, en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, núm. 1, bajo las condiciones de que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, que en el acto se devolverán á todos, menos al mejor postor; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y que los autos estarán de manifiesto en la Escribanía originaria todos los días y horas hábiles hasta el de la subasta.

Madrid 5 de Enero de 1901.—V.º B.º—El Juez, Astudillo.—El actuario, Federico González del Rivero. X—70

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente edicto, y en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto del Ministerio de Gracia y Justicia de 10 de Abril último, y por haber sido trasladado el que le venía desempeñando, se anuncia la vacante de Juez municipal de este distrito para el actual bienio de 1899 á 1901, para que en el término improrrogable de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, presenten en la Secretaría de gobierno de este Juzgado los individuos que la pretendan sus solicitudes.

Dada en Madrid á 5 de Enero de 1901.—Luis Rodríguez de Llera.—El Secretario de gobierno, Luis Escobar. J—7

MÁLAGA—MERCED

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de cinco días, contados desde la inserción en los periódicos oficiales, á los procesados D. Mariano San José y D. Francisco Roig, Investigadores que fueron en esta ciudad en el año pasado de 1896, sobre falsedad en acta de comprobación en la casa ó establecimiento del industrial D. Rafael de las Peñas García, situado en la plaza de la Merced, á fin de que en el término señalado comparezcan en la cárcel de esta capital á prestar inquisitiva; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo pido y suplico á todas las Autoridades de la Nación (civiles, militares y dependientes de policía judicial ordenen la detención, y con las seguridades debidas sean conducidos á esta cárcel, á mi disposición.

Dada en la ciudad de Málaga á 18 de Diciembre de 1900.—José García de Castro.—El Secretario, Luis Pérez. J—11284

ORGAZ

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en el día de hoy en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, procedente de causa seguida en este Juzgado con el núm. 71 del presente año contra Blas Sánchez Huertas sobre disparo de arma de fuego y lesiones, se cita á Justo Delgado Recio, cuyo paradero se ignora, para que el día 16 de Enero del año próximo, y hora de las once y media de su mañana, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Toledo á fin de que asista como testigo á las sesiones del juicio oral en expresada causa; bajo apercibimiento de que si no compareciere incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para hacer la citación acordada expido la presente en Orgaz á 31 de Diciembre de 1900.—El Escribano, Licenciado Manuel Gómez de la Torre. J—11287

En providencia dictada en el día de hoy en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, se ha acordado citar por cédula, como por la presente lo hago, al que se dice vecino de Orgaz, Eustasio Pérez Cejuela, para que en concepto de testigo asista y comparezca el día 24 de los corrientes, á las once y media de su mañana, ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Toledo, á las sesiones de juicio oral en causa por el delito de hurto de mies de cebada y hierba contra los vecinos de Orgaz Eustaquio, Juan y Evaristo García Hinojosa, y Felipe y Eustaquio Gálvez; bajo apercibimiento de ser multado si no compareciere con la de 5 á 50 pesetas.

Y para que sirva de cédula de citación en forma, expido la presente en Orgaz á 9 de Enero de 1901.—El Escribano, Eloy G. Pintado. J—9

PALMA DE MALLORCA

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Palma y su partido, con auto del día de ayer dictado en el sumario que se instruye en virtud de denuncia de Salvador Llagostera Casas, contra María Sastre, apodada Brousa, natural de Llum-mayor y vecina que ha sido de esta misma ciudad, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, sobre esta al mismo Llagostera, ha mandado que se cite por medio de cédula publicada en el Boletín oficial de esta provincia, en el de la de Barcelona y en la GACETA DE MADRID, para que el día 24 del actual, y hora de las once, comparezca ante dicho Juzgado, al objeto de prestar declaración como procesada en el indicado sumario; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio correspondiente si no comparece.

Y para que pueda tener efecto la citación acordada, cumpliendo con lo acordado, libro la presente cédula y lo firmo en Palma de Mallorca á 5 de Enero de 1901.—El actuario, Juan Bertard. J—10

TAFALLA

D. Remigio Saravia, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se cita y llama á los parientes que sean más próximos de un mendigo llamado Isidoro, cuyo apellido se ignora, natural de la provincia de Vizcaya, sin que se sepa el pueblo, de unos sesenta años de edad, tuerto del ojo izquierdo, y en el mismo lado cicatrices antiguas de quemaduras, que fué encontrado cadáver en el pueblo de Oleriz la mañana del 21 del actual, para que dentro de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID,

comparezcan en este Juzgado á fin de identificar el cadáver, ofrecerles la causa y entregarles el metálico y ropas pertenecientes al finado, entre las que figura una manta de cuadros bastante usada.

Dado en Tafalla á 24 de Diciembre de 1900.—Remigio Saravia.—De su orden, Nicolás Otamendi. J—11221

VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente se interesa de las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y aprehensión de un mulo de siete cuartas y dos á tres dedos de alzada, pelo negro, de ocho á nueve años de edad, cerrado, con unos lunares blancos en los costillares á la parte del lomo, conocido por el nombre de Gallardo, el cual fué sustraído á Manuel Neira, vecino de Toro, la tarde del 29 de Noviembre último de una posada de la calle del Caballo de Troya de esta ciudad; interesando así bien la detención del autor ó autores de tal hurto, y su conducción con el referido mulo, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, por tenerlo así acordado en la causa que instruyo con motivo de tal hecho.

Dada en Valladolid á 17 de Diciembre de 1900.—Eduardo González.—Por su mandado, Rafael R. de la Cuesta. J—11117

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pablo Herrero Ramos, cuyos demás circunstancias al final se expresan y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, con el fin de notificarle el auto de terminación del sumario que se le sigue sobre tentativa de estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, dando cuenta á este Juzgado, caso de que tenga lugar.

Dada en Valladolid á 17 de Diciembre de 1900.—Eduardo González.—Por su mandado, Nicolás García.

Señas del procesado.

Es natural de Almedillo de Roa, de veinte años, soltero, jornalero, hijo de Gumersindo y de Tomasa, de estatura regular, pelo rubio, ojos azules, y viste bombacho azul, blusa rayada, camisa blanca, alpargatas y boina negra.

J—11149

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luis Martín Hernán, natural y vecino de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, hijo de Ildefonso y de Valentina, de veintiocho años de edad, soltero, carpintero, con instrucción, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á fin de notificarle el auto de conclusión y ser emplazado en causa que se le sigue por el delito de estafa á la Compañía del ferrocarril del Norte; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, y ordeno á los dependientes de las mismas, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y de ser habido se le conduzca á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Valladolid 17 de Diciembre de 1900.—Eduardo González. El actuario, Celestino Suárez. J—11118

ZARAGOZA—PILAR

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Prudencia Garjón Eder, hijo de Pedro María y Bernardina, de veinticuatro años de edad, soltero, empleado cesante, natural del Roncal, provincia de Navarra, y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Navarra, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, al objeto de que pueda ser emplazado para ante la Audiencia provincial de esta ciudad en causa seguida contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, y muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquél á las cárceles de esta ciudad, á disposición de este mi Juzgado.

Dada en Zaragoza á 13 de Diciembre de 1900.—Enrique Roig.—Luis Moliner. J—11269

D. Enrique Roig Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Blas Montenegro Navarro, de veintidós años de edad, soltero, comerciante, natural de esta ciudad y sin domicilio conocido, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, constandingo á este Juzgado que dicho sujeto estuvo en Barcelona hará unos doce días hablando con su padre Cristóbal Montenegro Gállego, habitante en dicha ciudad, calle del Hospital, número 114, cuarto, segunda, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Barcelona, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64; con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por hurto de un pantalón; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado Blas Montenegro Navarro, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por tránsitos de justicia, á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 24 de Diciembre de 1900.—Enrique Roig.—De su orden, Angel Arnau. J—11288

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza

Por la presente cito, llamo y emplazo á Anselmo Grosellas Fondecilla, de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, hijo de Anselmo y Ramona, y natural de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Democracia, número 62, principal, á prestar declaración indagatoria en la causa que por el delito de hurto de dinero y ropas á Antonia Cardona y otras le instruyo; y se le apercibe que si no comparecerá será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación dispongan la busca y captura del Anselmo Grosellas Fondecilla, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las cárceles de esta ciudad.

Dada en Zaragoza á 24 de Diciembre de 1900.—Jenaro Barrón.—Ante mí, José Guitarte. J—11284

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á José Posada González, de treinta y nueve años, casado, natural de Salamanca, hoy de ignorado paradero, para que el día 19 de los corrientes, y hora de las diez de su mañana, comparezca en la sala de audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, para ser reconocido por el Médico forense de las lesiones que padece; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 5 de Enero de 1901.—El Secretario, J. Ballester. J—8

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de Cerillas y Fósforos.

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de invitar á sus accionistas á junta general ordinaria para la aprobación del balance del finido año.

La junta tendrá lugar en el domicilio social de esta ciudad, Claris, 62, á las diez de la mañana del día 27 del corriente mes; y con arreglo á la condición 12 de la escritura social, tendrán derecho de asistencia á la misma los poseedores de 50 ó más acciones, las cuales deberán depositarse en la Caja de la Compañía dos días por lo menos antes de la celebración de la expresada junta.

Las tarjetas para la asistencia se entregarán á la presentación del resguardo del depósito.

Barcelona 8 de Enero de 1901.—El Vocal Secretario, S. Iala. X—71

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Enero de 1901.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TERMOMETRO (Seco, Humedectible), Tensión del vapor acuese, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierta, Idem mínima id., Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros), Oscilación barométrica ídem (milímetros), Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche, Lluvia y nieve en las últimas veinticuatro horas (milímetros), Sol completamente despejado, Sol entrecubierto por nubes ó vapores, Total de insolación durante el día.



Datos meteorológicos del día 10 de Enero de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia de temperatura), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia en milímetros), ESTADO del mar.

Table with columns: Día 9, Día 10. Items include: de Tabacos.—Acc'ones al portador, Idem íd. íd.—Cantidades pequeñas, Idem íd. íd.—Cantidades pequeñas.

Bolsa de Barcelona.

Table with columns: Item description, Price. Items include: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem íd. exterior, Idem amortizable al 4 por 100, Idem íd. al 5 por 100, Obligaciones de Aduanas, Idem de Filipinas, Billetes hipotecarios de Cuba de 1886, Idem íd. de 1890.

Bolsa de Bilbao.

Table with columns: Item description, Price. Items include: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem íd. exterior, Idem amortizable al 4 por 100, Idem íd. al 5 por 100, Obligaciones de Aduanas, Idem íd. de Filipinas, Billetes hipotecarios de Cuba de 1886, Idem íd. de 1890, Cédulas hipotecarias al 5 por 100.

Bolsas extranjeras.

Paris 10 de Enero de 1901.

Paris: 4 por 100 exterior, 00'00. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 33'75-33'78-33'76. Paris, á la vista, beneficio, 34 45 34'55-34'60-34'50. Idem cantidades pequeñas, 00'00.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICION OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

REAL DECRETO é INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 10 de Enero de 1901, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, DÍA 9, DÍA 10. Items include: Deuda perpetua al 4 0/0 interior, Serie F, de 50.000 ptas. nominales, Idem E, de 25.000 íd. íd., Idem D, de 12.500 íd. íd., Idem C, de 5.000 íd. íd., Idem B, de 2.500 íd. íd., Idem A, de 500 íd. íd., En diferentes series.

Table with columns: DÍA 9, DÍA 10. Items include: Deuda al 4 0/0 amortizable, Serie E, de 25.000 ptas. nominales, Idem D, de 12.500 íd. íd., Idem C, de 5.000 íd. íd., Idem B, de 2.500 íd. íd., Idem A, de 500 íd. íd., En diferentes series.

SANTOS DEL DIA: San Higinio, Papa, y Santa Honorata. Cuarenta horas en la iglesia de las monjas de Alarcón. ESPECTACULOS: TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—Tierra baja.—Pobre porfiado... TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—San Sebastián, mártir. TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 105 de abono.—Turno impar.—Robinson. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Raul y Elena.—Condición humana (estreno).—El afinador.—Segundo acto de la misma. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La tempranica.—Chateau Margaux.—Debut de M. Theo.—Los estudiantes.—El guitarrico.—Debut de Otito. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—El barquillero.—La leyenda del monje.—Fotografías animadas.—El galope de los siglos. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Las venecianas.—El fondo del baúl.—Sandías y melones.—Polvorilla. TEATRO COMICO.—A las ocho y tres cuartos.—El maestro de obras.—La chiquita de Nájera.—La barcaola.—La dinamita. TEATRO ROMEA.—A las ocho y media.—La gran vía.—Colegio de señoritas.—Los presupuestos.—La molinera.